



Numero de boletin: 29819

Fecha: 17/09/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

78660---DECRETO 1538 / 2020 DECRETO / 2020-09-01
78661---DECRETO 1539 / 2020 DECRETO / 2020-09-01
78664---DECRETO 1543 / 2020 DECRETO / 2020-09-01
78665---DECRETO 1544 / 2020 DECRETO / 2020-09-01
78666---DECRETO 1545 / 2020 DECRETO / 2020-09-01
78663---DECRETO 1546 / 2020 DECRETO / 2020-09-01
78659---DECRETO 1547 / 2020 DECRETO / 2020-09-01
78667---DECRETO 1548 / 2020 DECRETO / 2020-09-01
78668---DECRETO 1549 / 2020 DECRETO / 2020-09-01
78658---DECRETO 1551 / 2020 DECRETO / 2020-09-02
78662---DECRETO 1554 / 2020 DECRETO / 2020-09-03
78669---RESOLUCIONES 102 / 2020 RESOLUCION COE N° 102 / 2020-09-15

Sección Avisos

232532---GENERALES / CAPITULO DE CARGOS SIPROSA
232544---GENERALES / FIDEICOMISO ACCESO NORTE
232529---GENERALES / MUNIC. DE SIMOCA ORDENANZA N° 023/2020
232552---GENERALES / MUNICIPALIDAD DE SIMOCA DECRETO N° 1931
232513---JUICIOS VARIOS / ALDERETE LETE SOFIA ISABEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
232530---JUICIOS VARIOS / "BELTRAN JUAN IGNACIO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 56/20
232389---JUICIOS VARIOS / "CHOCOBAR ENRIQUE MARIO C/ TERAN DE HILL TOMASA S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 986/18
232486---JUICIOS VARIOS / DI PAOLA SILVIA TERESA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
232501---JUICIOS VARIOS / "FLORES CARLOS CLEMENTE S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE. N° 962/20
232505---JUICIOS VARIOS / "GONZALEZ MIGUEL ALEJANDRO C/ ZELAYA MERCEDES ELIZABETH Y
CONSORCIO DE PROPIETARIOS LA CAÑADA COUNTRY CLUB S/ COBRO DE PESOS", EXPEDIENTE
N°959/17
232452---JUICIOS VARIOS / LAS MARTINETAS SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO
232504---JUICIOS VARIOS / "LUNA HECTOR ADRIAN C/ CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO LOS
LAPACHOS MUÑECAS 486- S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1929/15
232465---JUICIOS VARIOS / "MORILLO VICTOR ANGEL C/ PREVENCION ART S.A E ISRAELEV S.R.L.
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ X - INSTANCIA UNICA", EXPEDIENTE N° 3237/09

232499---JUICIOS VARIOS / "MOYANO RAUL ANTONIO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 1807/20
232527---JUICIOS VARIOS / "OLEA JUAN ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE N°: 221/19
232503---JUICIOS VARIOS / "PINTOS, ROQUE RICARDO S/QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 196/20"
232459---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ FMC GROUP S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL -
EXPTE. N° 7524/17
232458---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CONSTRU Y.E.B. S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL
232461---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ LOS CHAGUARES S.A. S/ EJECUCION
FISCAL - EXPTE. N° 343/19
232495---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN.-D.G.R.- C/ TRANSPORTE OYANGUREN S.A. S/
EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 8248/09
232496---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN.-D.G.R.- C/ TRANSPORTE OYANGUREN S.A. S/
EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 8248/09
232502---JUICIOS VARIOS / "QUINTEROS JORGE ANTONIO S/QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 130/20"
232531---JUICIOS VARIOS / "SALADO VICTOR HUGO C/ BOCANERA S.A. Y OTRO S/ COBRO DE
PESOS"
232475---JUICIOS VARIOS / VALLS JUAN CARLOS, SANDOVAL BEATRIZ PRESENTACION - EXPTE. N°
571/20
232497---JUICIOS VARIOS / VISUARA NELSON LEONEL S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 1705/20
232538---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA -
CONTRATACION DIRECTA N° 40/20
232535---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA -
CONTRATACION DIRECTA N° 52/20
232466---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - LIC. PUB. N°
26/2020
232492---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LIC PUB 16
232397---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS - LICITACION PUBLICA N° 03/20/O
232395---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS - LICITACION PUBLICA N° 04/20/O
232550---SOCIEDADES / AGROALAS S.R.L.
232564---SOCIEDADES / ARGENTI LEMON S.A
232558---SOCIEDADES / CENSYS S.A.
232541---SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CRUZ
232556---SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE LOS GÓMEZ
232548---SOCIEDADES / CENTRO DE TRATAMIENTO ENDOVASCULAR S.R.L..
232539---SOCIEDADES / DIRAC S.R.L
232534---SOCIEDADES / INDUSTRIAL LIZONDO S.A.S
232439---SOCIEDADES / JOSE NICOLAS REINHOLD YAZLLE
232561---SOCIEDADES / SANATORIO PARQUE S.A.
232549---SOCIEDADES / SANDA S.A.
232540---SOCIEDADES / SMARTOPLAY S.R.L
232537---SUCESIONES / ANDRADA BARONE ALBERTO FRANCISCO S/ SUCESION
232542---SUCESIONES / BLANCA JOSEFA YIVCOFF
232536---SUCESIONES / CARLOS ALBERTO DI MARCO
232555---SUCESIONES / EDUARDO LUIS JOSE SABATE
232562---SUCESIONES / FRANCISCO JAVIER NIEVA
232563---SUCESIONES / HUYEMA NICOLAS DEMETRIO
232543---SUCESIONES / JULIO ARGENTINO PAEZ
232545---SUCESIONES / LUCIO ARNEZ PEREIRA

232557---SUCESIONES / LUIS ALFREDO ISA
232560---SUCESIONES / MANUEL ANTONIO BIANCHI
232559---SUCESIONES / MARIA DEL VALLE CARRANZA
232565---SUCESIONES / MEDINA BALDOMERO DEL VALLE
232551---SUCESIONES / NOGUERA TERESA OFELIA
232553---SUCESIONES / RAMON SILVIA ELENA
232554---SUCESIONES / RAMON SILVIA ELENA
232547---SUCESIONES / RUIZ ISIDRO ANTENOR
232533---SUCESIONES / RULLO HECTOR CARMELO
232546---SUCESIONES / SILVIO RICARDO CALSADILLA

Aviso número 78660

DECRETO 1538 / 2020 DECRETO / 2020-09-01

DECRETO N° 1.538/3(ME), del 01/09/2020

EXPEDIENTE N° 778/375-2020-

VISTO que mediante las presentes actuaciones la Comuna Rural de San Pedro de Colalao solicita la transferencia de muebles para equipar oficinas de dicha comuna, y

CONSIDERANDO:

Que según consta a fs. 2/3 el Departamento Patrimonial de la Contaduría General de la Provincia emite el informe de su competencia, detallando los bienes que podrían transferirse.

Que en consecuencia, y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 101 de la Constitución de la Provincia de Tucumán, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga respecto a lo gestionado.

Por ello, y en virtud al dictamen fiscal N° 1489 del 25 de agosto de 2020, obrante a foja 5 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónese la transferencia -desde el Departamento Patrimonial de la Contaduría General de la Provincia a la Comuna Rural de SAN PEDRO DE COLALAO- de los bienes que a continuación de se detallan:

- Código N° 1396- Escritorio de madera 2 cajones.
- Código N° 1397- Escritorio de madera 6 cajones.
- Código N° 1398- Silla de metal y plástico giratoria.
- Código N° 1399- Bascula metal y madera sin marca 100 Kg.
- Código N° 1400- Escritorio de madera 2 cajones con vidrio.
- Código N° 1401- Estantería metálica con 4 estantes.
- Código N° 1402- Estantería metálica con 4 estantes. • Código N° 1403- Estantería metálica con 4 estantes.
- Código N° 1404- Escritorio de madera 8 cajones.
- Código N° 1405- Escritorio de madera 6 cajones.
- Código N° 1406- Caja térmica de aluminio 1,10 x 0,70 Mts.
- Código N° 1407- Matafuegos 10 Kg.
- Código N° 1408- Matafuegos 10 Kg.

ARTICULO 2.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3.- Dese al Registro Oficial de leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78661

DECRETO 1539 / 2020 DECRETO / 2020-09-01

DECRETO N° 1.539/1 (SED), del 01/09/2020

EXPEDIENTE N° 982/530-C-2018.-

VISTO, las presentes actuaciones por la cual se gestiona el reconocimiento y pago, por el desempeño de funciones de mayor jerarquía cumplidas por el empleado, Mario Fernando Cabrera, de Planta Permanente, Categoría 20, dependiente de la Secretaría de Estado de Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 154/530(SED), de fecha 07 de abril de 2017, se encarga la atención del Despacho como Responsable del Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Estado de Deportes, al empleado Mario Fernando Cabrera, Categoría 20, desde el día 03/04/2017 al 05/09/2018, inclusive, en reemplazo de su titular, Señorita Maria Cristina Enrique, Categoría 22.

Que a fs. 25, la Responsable de Administración de Personal de la repartición emite informe de su competencia, y a fs. 09/24, acompaña fojas de servicios de las mencionadas agentes.

Que a fs. 42 y 42 vta., obra informe de la Dirección General de Recursos Humanos.

Que a fs. 44/45, interviene Contaduría General de la Provincia verificando y reliquidando los cálculos practicados a fs. 04/05, por la suma total de \$ 98.100,65 a favor del empleado Mario Fernando Cabrera y a fs. 54, la Dirección General de Presupuesto indica la imputación presupuestaria.

Que el presente caso se encuentra previsto en el artículo 11 ° inciso 1) de la Ley N° 5473 Y el artículo 3° inciso a) del Decreto N° 646/1-83.

Por ello, y de conformidad a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 48/49 (Dictamen N° 0927 de fecha 29/04/2019),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalidar las funciones cumplidas por cargo de mayor jerarquía, en el periodo 03/04/2017 al 05/09/2018, inclusive al Profesor, Mario Fernando Cabrera, DNI N° 12.256.829, en atención a lo considerado.

ARTICULO 2°.- Reconocer el derecho a percibir las diferencias de haberes y autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Deportes a efectuar el pago por un total de \$ 98.100,65, conforme a detalle obrante a fs. 45.

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación consignada en el artículo anterior, a la Jurisdicción 03 - SAF - GSGG Gobernación y Secretaría General de la Gobernación - Programa 17 - Unidad de Organización 706 - Secretaría de Estado de Deportes - Finalidad/Función 349 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia - Partida Sub parciales 11.1 -112 -113 -114 -115 -116 -117 -118 -131 -141 Y 151 en el Presupuesto General 2020.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior, y firmado por el señor Secretario de Estado de Deportes.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1543 / 2020 DECRETO / 2020-09-01

DECRETO N° 1.543/9 (EATT), del 01/09/2020.

EXPEDIENTE N° 2419/460-D-2010.-

VISTO, que por las presentes actuaciones, la Sra. Neli del Valle David, solicita la escrituración del Lote N° 72 del Loteo de la Villa Turística San Javier, Padrón N° 184.063, y:

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/08 se agregan copia de DNI de la recurrente, fotocopia de Ley N° 1.672 de expropiación y creación de la Villa Turística San Javier, fotocopia simple de acta de constatación de posesión, fotocopia simple de auto de Declaratoria de Herederos del 26/03/1968 mediante la cual se declara heredera del Sr. Juan David a la Sra. Taken Galia de David y a Neli del Valle David, fotocopia de registro de pagos del lote en cuestión a favor del Sr. Daoud o Daud David (figurando transferencia a favor de Neli del Valle David DNI N° 4.171.287) no restando saldo pendiente de pago, y fotocopia simple de nota de presentación de carpeta técnica ante Comuna de San Javier en 31/10/2008.-

Que a fs. 12 rola copia del registro de pagos similar al acompañado a fs. 07 por la solicitante, pero en el que se lee que el lote fue comprado originariamente por los Sres. Daoud o Daud David y el Sr. Víctor Rebuffo.-

Que a fs. 14/15 obra intimación del día 17/05/2013 para remitir vía Correo Flash al domicilio de la Sra. David a fin de adjuntar documentación en lo términos de la Ley N° 1672 y su Decreto Reglamentario, y comprobante de envío y recepción de dicha misiva.-

Que a fs. 17, se agregan fotografías del terreno en estudio sin que se observen mejoras y/o construcciones en el mismo.-

Que a fs. 18/27, se agregan nota ingresada por Departamento de Inmuebles Turísticos que da cuenta del incumplimiento detectado en el lote N° 72 consistente en la carencia de construcción de vivienda en clara violación a las disposiciones de la Ley N° 1.672, solicitando iniciar trámites de recuperación del inmueble; se adjunta también copia de Ley 1672 y su respectiva publicación en Boletín Oficial del 16/12/1948.-

Que a fs. 31/40 se agregan antecedentes dominiales: copias de acta notarial de expropiación de los terrenos que conforman el loteo Villa San Javier, escritura de compra de los mismos, y copia de plano de ubicación y distribución de lotes y calles para la formación de la Villa de San Javier.-

Que a fs. 41/42 interviene el Departamento de Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro de Tucumán realizando informe de su competencia, identifica el inmueble identificado como lote N° 72 de la Villa Veraniega de San Javier, Departamento Yerba Buena, padrón N° 184.063, Circ.: II - Secc.: Y - Mzna.: 244C - Parc.: 61 - Mat.

Catastral: 34606 - Orden Catastral: 65 - ubicado sobre Ruta: Provincial N° 340, con una superficie total es de 5.400m²; inscripto en Registro Inmobiliario a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán en Libro 55, Folio 137, Serie B, año 1942; de dicho informe se desprende que no se realizó la correspondiente transferencia de dominio a pedido de parte interesada y por

instrumento público ni su posterior inscripción en el Registro Inmobiliario.-
Que a fs. 47 interviene la Jefatura de Asuntos Jurídicos del Ente Autárquico Tucumán Turismo opinando que conforme lo establecen los arts. N° 6 y 11 de la ley N° 1672, art. 24 apartado 6° N° 27 y art. 24 B) 8° del Dcto Reglamentario, que mandaba a realizar cercas perimetrales en el plazo de 6 (seis) meses y la construcción de una vivienda en el plazo máximo de 5 (cinco) años, ni se realizó mejora alguna, corresponde que se inicien los trámites correspondientes para la recuperación del inmueble mediante anulación de la venta por incumplimiento a las mencionadas normas.-

Por ello y atento al Dictamen Fiscal N° 0381 del 14/02/2020 que obra a fs. 49/50;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rescíndase por incumplimiento de las obligaciones establecidas por Ley 1.672 y Decreto Reglamentario N° 27/1948, la venta del inmueble identificado cómo lote N° 72 de la Villa Veraniega de San Javier, Departamento Yerba Buena, padrón N° 184.063, Circ.: II - Secc.: Y - Mzna.: 244C - Parc.: 61 - Mat. Catastral: 34606 - Orden Catastral: 65 - ubicado sobre Ruta Provincial N° 340, con una superficie total es de 5.400m²; inscripto en Registro Inmobiliario, a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán en Libro 55, Folio 137, Serie B, año 1942, de conformidad a lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Ente Autárquico Tucumán Turismo deberá adoptar las medidas pertinentes, tendientes a la recuperación y toma de posesión del inmueble consignado en el Artículo 1° del presente, libre de ocupantes.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será, refrendado por el Sr. Ministro de Desarrollo Productivo.-

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1544 / 2020 DECRETO / 2020-09-01

DECRETO N° 1.544/1 (SECP), del 01/09/2020.

Expte. N° 123/120-D-2020.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la autorización para contratar en forma directa la locación del inmueble ubicado en calle San Martín 757, 7° piso, departamento B de esta ciudad, de propiedad de la firma MACFADI S.A. donde actualmente funcionan las oficinas de la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Comunicación y de la Subsecretaría de Prensa y Difusión, dependientes de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, por el término de 36 meses y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/06 se adjunta copia del contrato de locación que venció en fecha 17/05/2020 y copia del instrumento por el cual se autorizó a la Secretaría de Estado de Comunicación Pública a contratar en forma directa la locación del inmueble aludido en el VISTO.

Que a fs. 07 y 23 la Sra. Secretaria de Estado de Comunicación Pública instruye al Director de Administración y Despacho a fin que gestione la correspondiente autorización para contratar en forma directa la locación del citado inmueble, fundamentando la misma en la carencia de espacio físico dentro de Casa de Gobierno que permita la instalación y funcionamiento de las mencionadas áreas, y en la conveniencia de continuar arrendando el mismo inmueble, por lo oneroso que resultaría el traslado de las oficinas a otra propiedad, sin contar que entorpecería el normal funcionamiento de las oficinas pertenecientes a las mencionadas Subsecretarías. Asimismo encuadra la presente contratación dentro de las previsiones legales contenidas en el art. 59 inc. 2° de la Ley N° 6.970 de Administración Financiera.

Que a fs. 16 interviene la Comisión de Tasaciones de la Provincia.

Que a fs. 19/22 se adjunta modelo de contrato de locación cuyo plazo de duración es de 36 meses.

Que a fs. 25 Contaduría General de la Provincia emite el informe de su competencia.

Que a fs. 27 la Dirección General de Presupuesto de la Provincia informa la imputación presupuestaria.

Que a fs. 31/50 se agrega documentación perteneciente a la firma MACFADI S.A.

Que a fs. 52 se adjunta nueva propuesta locativa.

Que a fs. 53 el Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública emite informe de su competencia.

Por ello; teniendo en cuenta lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 29/30 (Dictamen 1252 del 27/07/2020).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Secretaría de Estado de Comunicación Pública a contratar en forma directa la locación del inmueble ubicado calle San Martín N°

757, 7° piso, dpto. B de esta ciudad, por el plazo de 36 meses y la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CIENTO VEINTE CON TREINTA CENTAVOS (\$2.601.120,30) para ser destinado al funcionamiento de la Subsecretaria de Planificación Estratégica en Comunicación y la Subsecretaría de Prensa y Difusión.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la señora Secretaria de Estado de Comunicación Pública Lic. Mariana Elisa Lucenti D.N.I. N° 28.147.490, para que en representación del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, suscriba con el Sr. Mariano Cangemi, DNI 7.092.615, en su carácter de presidente del directorio de la firma MACFADI S.A. el respectivo contrato de locación del citado inmueble, que como Anexo Único se adjunta y pasa a formar parte integrante del presente Decreto, quedando aprobado en todos sus términos.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto en el corriente ejercicio será imputado a la Jurisdicción N° 07 - SAF GSGG - DIR. A. Y D. SEC. E. COMUNICACIÓN PÚBLICA - Programa 11 - Unidad de Organización N° 150 "Secretaría de Estado de Comunicación Pública" - Fuente de Financiamiento 10 - Finalidad/Función 199 - Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 U.O. N° 150 "Secretaría de Estado de Comunicación Pública" - Partida Subparcial 321 "ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES" por la suma de \$198.096 del Presupuesto General Vigente 2020. El Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública deberá efectuar las provisiones correspondientes en los Ejercicios Presupuestarios 2021, 2022 y 2023.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo disponible en B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 1545 / 2020 DECRETO / 2020-09-01

DECRETO N° 1.545/9 (MDP), del 01/09/2020.

EXPEDIENTE N° 2495/330-T-2019

VISTO, que se hace necesario convalidar la misión oficial cumplida por la Directora de Alimentos, Lic. Gabriela del Valle Marcello, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 26 de noviembre del año 2019 hasta el día 28 del mismo mes y año; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03/04 y 07/09 se acompañan las planillas de viáticos y pasajes, tickets de embarque, y la factura original debidamente conformada;

Que a fs. 10 el Servicio Administrativo Financiero de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos indica la correspondiente imputación presupuestaria que afrontará la presente erogación;

Que a fs. 11 la Contaduría General de la Provincia se expide mediante informe N° 1.425 del 21/02/2020;

Que a fs. 12 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Productivo emite dictamen de su competencia;

Por ello y en virtud de lo dictaminado (Dictamen Fiscal N° 988 del 12/06/2020 - fs.14);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convalídase lo actuado en relación a la misión oficial cumplida por la Directora de Alimentos, Lic. Gabriela del Valle Marcello, funcionaria dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 26 de noviembre del año 2019 hasta el día 28 del mismo mes y año, en virtud del considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Apruébense los gastos de pasajes y viáticos por la suma de \$25.363,00 (Pesos Veinticinco Mil Trescientos Sesenta y Tres) e impútese los mismos a: Jurisdicción 28; Unidad de Organización 407; Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos; Finalidad 4; Función 50; Programa 11; Subprograma 00; Proyecto 01; Partida Subparcial N° 371 -Pasajes: \$11.978,00; N° 372 -Viáticos: \$13.385,00; Obra 85 "Acond. y Equip. Lab. Control de Calidad Frutihort. P/Adm.", Fuente de Financiamiento 10; del Presupuesto General Año 2020.

ARTÍCULO 3°.- Autorícese al Servicio Administrativo Financiero de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos a emitir una orden de pago para cancelar el citado compromiso, Cuenta Bancaria Emisora 36000020097091/8 y Cuenta Bancaria Receptora N° 36000020098300/0.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo y firmado por el señor Secretario de Estado de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1546 / 2020 DECRETO / 2020-09-01

DECRETO N° 1.546/7 (SES), del 01/09/2020.

EXPEDIENTE N° 1678/215-2.019.

VISTO las presentes actuaciones la Dirección General de Institutos Penales solicita la renovación de los contratos de servicios de docentes civiles que dictan clases durante el ciclo lectivo 2020 al personal del Servicio Penitenciario Provincial en la carrera de Técnicos Superiores en Seguridad Pública con Orientación en Sistemas Penitenciarios en el Instituto de Enseñanza Superior Gral. Don José Francisco de San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03-09,17-50 y 52 se agrega nómina de docentes, fotocopias de DNI, certificados de antecedentes policiales, curriculum vitae, constancias de títulos y de inscripción ante AFIP de los docentes Oscar Heriberto Gómez, DNI N° 12.449.491, Omar José Antonio Gómez, DNI N° 14.661.605, Marcela Patricia Medina, DNI N° 24.622.371, Silvana María Sagués, DNI N° 17.270.005, Francisco Javier Viejobueno, DNI N° 28.884.270 y Julio César Romero, D.N.I N° 17.696.977 y modelo de Contrato de Servicios.

Que a fs. 11 la Dirección de Administración de la Dirección General de Institutos Penales informa la partida presupuestaria que atenderá el gasto en el ejercicio presupuestario 2020.

Que a fs. 56 presta conformidad el Secretario de Estado de Seguridad.

Que a fs. 59 el Departamento Auditoría Contable de la Contaduría General de la Provincia emite informe sin formular objeciones.

Que a fs. 66 la Coordinadora Académica en la Carrera del Servicio Penitenciario Provincial adjunta la nómina de docentes civiles del Instituto de Enseñanza Superior de Policía "Gral. José Francisco de San Martín" para la carrera de "Técnico Superior en Seguridad Pública con Orientación en Sistema Penitenciario" correspondiente al ciclo lectivo 2020, detallando datos personales, espacio curricular, horas cátedras semanales y función.

Que a fs. 73 el Ministro de Seguridad presta conformidad a la renovación de los contratos de servicios de los profesores detallados a fs. 01.

Que lo solicitado está previsto en los artículos 40 inc. 2), 42 Y 46 de la Ley N° 5473 Y su reglamentación, que prevé el ingreso a la Administración Pública Provincial mediante la contratación de servicios cuando en el campo de las ciencias, artes o técnica se deban realizar trabajos que, por su naturaleza, no se pueden efectuar por los medios propios con que cuenta la administración.

Que el Decreto Acuerdo N° 1/1 de fecha 06/01/2020 en su artículo 12 prohíbe la incorporación de personal de planta no permanente, exceptuándose los casos en que se deba reemplazar personal como consecuencia de bajas producidas por jubilación, retiro transitorio por invalidez o fallecimiento.

Que el artículo 6° del Decreto Acuerdo N° 5/1 de fecha 18/02/2020 incorpora como segundo párrafo del nombrado artículo, que lo dispuesto no alcanza a las renovaciones de contrato de personal que se encontrara prestando servicios a la fecha, ni a las designaciones de personal en planta no permanente que deban efectivizarse en el marco de las autorizaciones legales otorgadas previamente.

Que de los antecedentes de autos, surge que las contrataciones que se gestiona, encuadran en lo previsto en el texto incorporado por el Decreto Acuerdo N° 5/1-2020 y por lo tanto están exceptuadas de la prohibición del artículo 12 del Decreto Acuerdo N° 1/1.2020.

Por ello; con lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 75, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 77-78 (Dictamen N° 1408 de fecha 12/08/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Sr. Secretario de Estado de Seguridad, Crio. Luis Roberto Ibañez, para que en representación del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, suscriba Contratos de Locación de Servicios como docentes de la carrera de Técnicos Superiores en Seguridad Pública con Orientación en Sistemas Penitenciarios que dicta el Instituto de Enseñanza Superior Gral. José Francisco de San Martín, a partir del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, para las horas cátedra de los espacios curriculares que se indican, de las personas que se detallan a continuación:

Nombre y Apellido DNI Espacio Curricular Horas Cátedras Semanales:

Gómez, Oscar Heriberto 12.449.491 Ciencia penitenciaria, Criminología I, Criminología II, Procedimientos Penitenciarios 04 (cuatro), 04 (cuatro), 02 (dos), 04 (cuatro).-

Gómez, Omar José Antonio 14.661.605 Fundamentos de Ética y Ética Aplicada a Derechos Humanos 05 (cinco).-

Medina, Marcela Patricia 24.622.371 Administración Organizacional y RR.HH. , Estadística Aplicada 04 (cuatro), 02 (dos).-

Romero, Julio César 17.696.977 Instrucción Penitenciaria I, Instrucción Penitenciaria II 04 (cuatro), 03 (tres).-

Sagués, Silvana María 17.270.005 Problemáticas Socioculturales Contemporáneas 02 (dos).-

Viejobueno, Francisco Javier 28.884.270 Psicología de la Personalidad, Psicología Institucional 02 (dos), 02 (dos).-

ARTICULO 2°.- Apruébase el Modelo de Contrato que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Convalídase lo actuado por la Dirección General de Institutos Penales en relación a los profesionales que prestaron servicios como docentes para la carrera de Técnicos Superiores en Seguridad Pública con Orientación en Sistemas Penitenciarios que dicta el Instituto de Enseñanza Superior Gral. Don José Francisco de San Martín, y reconócese a los mismos los servicios prestados durante el periodo comprendido entre el 1 de Marzo de 2020 y la fecha de suscripción del contrato autorizado en el art. 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial a efectuar las liquidaciones correspondientes, quedando facultado el Ministerio de Seguridad para aprobar el monto y autorizar los pagos correspondientes.

ARTICULO 5°.- Impútase la erogación consignada en el artículo anterior, a la Jurisdicción 54 - SAF MS - DIR. ADM. DIR. GRAL. INST. PENALES - Programa 11, U.O N° 260: Dirección General de Institutos Penales, Finalidad/Función 220,

Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 U.O. N° 260: Dirección General de Institutos Penales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial 349: otros no especificados precedentemente, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 6°.- Dése oportunamente intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 8°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible en B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78659

DECRETO 1547 / 2020 DECRETO / 2020-09-01

DECRETO N° 1.547/4(SEPyAA), del 01/09/2020

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Subdirector de Centros de Día de la Secretaría de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que se estima del caso proceder a su cobertura.

Que se propone a la Psicóloga Eliana Anabel PALMA, DNI N° 30.643.905, para cubrir el cargo de Subdirectora de Centros de Día de la Secretaría de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones.

Que en consecuencia, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Designase en el cargo de Subdirectora de Centros de Día, categoría 23 (Nivel Funcionario de Conducción) de la Secretaría de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a la Psicóloga Eliana Anabel PALMA, DNI N° 30.643.905.

ARTICULO 2°. Otórguese a la Psicóloga Eliana Anabel PALMA, DNI N° 30.643.905, el 100% (cien por ciento) del adicional previsto en el Decreto Acuerdo N° 39/1-1999 de fecha 30/12/99, sus modificatorios y ampliatorios a partir de la firma del presente Decreto.

ARTICULO 3°. La erogación resultante deberá imputarse a las partidas presupuestarias específicas de la Unidad de Organización N° 170 - Secretaría de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones.

ARTICULO 5°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

DECRETO 1548 / 2020 DECRETO / 2020-09-01

DECRETO N° 1.548/4 (SEATyDL), del 01/09/2020.

Expediente N° 3159/425-AT-2020.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Subdirector de Despacho de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo local del Ministerio de Desarrollo Social, solicita la renovación del Contrato de Servicios del Abogado José Manuel Farfán, DNI N° 29.527.816; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de dar continuidad al desarrollo de las tareas que desempeña el agente, indicando asimismo que la contratación gestionada es por el término de 12 (doce) meses, con posibilidad de prórroga automática por igual período, con una remuneración equivalente a la Categoría 21 del escalafón general de la Administración Pública Provincial.

Que a fojas 02/04 se adjuntan copia del Contrato de locación de Servicios oportunamente suscripto y copia de su DNI.

Que a fojas 06 presta conformidad el señor Secretario de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo local.

Que a fojas 09/11 obra la correspondiente Foja de Servicios.

Que a fojas 12 la Jefa del Departamento de Desarrollo Institucional y Administración de Personal del área informa que el citado agente es Personal Contratado, con una remuneración equivalente a la Categoría 21, desde el 14/05/2015.

Que a fojas 14 interviene la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Desarrollo Social con informe de su competencia.

Que a fojas 15 emite dictamen la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social y a fojas 16 acompaña modelo de Contrato de Servicios.

Que a fojas 18 obra Certificado de Habilitación emitido por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en cumplimiento a las prescripciones de la ley N° 7242 y el artículo 10 inciso c) punto 2) del Decreto N° 646/1 de fecha 20/04/1983.

Que a fojas 21 corre agregado informe de la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa.

Que a fojas 27 intervienen la Dirección General de Recursos Humanos con informe de su competencia.

Que a fojas 28 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria del gasto.

Que a fojas 31/32 obra Dictamen Fiscal N° 1450 del 21/08/2020.

Que a fojas 33 presta conformidad el señor Ministro de Desarrollo Social.

Que lo gestionado se encuentra contemplado en los artículos 40 inciso 2), 42 y 46 de la ley N° 5473 y el artículo 12 del Decreto Acuerdo N° 1/1 del 06/01/2020, modificado por el Decreto Acuerdo N° 5/1 del 18/02/2020, resultando procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Autorícese al titular de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social, a suscribir un Contrato de Servicios con el Abogado José Manuel Farfán, DNI N° 29.527.816, con una remuneración equivalente a la Categoría 21 del Escalafón General, conforme al modelo de contrato que queda aprobado y que como anexo único en 02 (dos) folios pasa a formar parte del presente acto, en virtud del considerando que precede.

ARTÍCULO 2°. Dejase debidamente establecido que el presente contrato se celebrará por el término de 12 (doce) meses a partir del 13/09/2020, prorrogable automáticamente por igual período, sin necesidad de un nuevo Decreto.

ARTÍCULO 3°. Impútese lo dispuesto en el Artículo 1° a la Jurisdicción 33 - SAF MDS Secretaría de Estado de Gestión Administrativa Ministerio de Desarrollo Social - Programa 13 - U. O. N° 831: Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo local Finalidad/Función 320 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 U. O. N° 831: Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local - Financiamiento 10:

Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 121: Retribución del Cargo, y las demás Partidas Subparciales (122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 141 Y 151), del Presupuesto General 2020, debiendo el Servicio Administrativo Financiero del área adoptar las previsiones correspondientes en los ejercicios futuros.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible en B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78668

DECRETO 1549 / 2020 DECRETO / 2020-09-01

DECRETO N° 1.549/4 (SEATyDL), del 01/09/2020.

Expediente N° 1809/425-AT-2020

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se solicita la convalidación de la Misión Oficial, vía aérea, cumplida por el Proc. Pablo César Vega Coronel, DNI N° 34.127.512, Personal de Gabinete, Categoría 24, de la U. O. N° 831 - Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los días 22 y 23 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente realizó diversas gestiones inherentes a los proyectos alimentarios elevados al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, los cuales atento a la naturaleza de la problemática que abordan, resultaban de impostergable tratamiento, exigiendo la adopción de estrategias específicas.

Que asimismo se solicita autorización para emitir la orden de pago por el monto total de \$33.491, por la cobertura de los gastos de traslado aéreo y los viáticos correspondientes.

Que a fojas 02 se acompaña la correspondiente Planilla de Viáticos y a fojas 04/05 corre agregada constancia de los tickets electrónicos de los pasajes aéreos.

Que a fojas 03 obra Factura B N.° 0007-00009307 del 17/01/2020 emitida por la firma Noroeste Viajes de Hugo Galo Borelli de Langhe, CUIT N° 20-26029322-3, debidamente conformada.

Que a fojas 19 la Jefa del Departamento de Contabilidad y Presupuestos de la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa indica la imputación presupuestaria correspondiente.

Que a fojas 20 y 20 vta. obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fojas 23 la Dirección General de Presupuesto emite informe de su competencia y a fojas 24 lo hace Contaduría General de la Provincia.

Que a fojas 26 obra Dictamen Fiscal N. ° 1398 del 12/08/2020.

Que a fojas 27/28 se agregan Constancia de Inscripción ante la AFIP y Certificado de Cumplimiento Fiscal vigentes de la firma Noroeste Viajes de Hugo Galo Borelli de Langhe.

Que de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 9/3-ME del 30/01/2007 y el artículo 60 del Decreto Acuerdo N° 1/1 del 06/01/2020 y sus modificatorios, se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Convalidase lo actuado en relación a la Misión Oficial cumplida por el Proc. Pablo César Vega Coronel, DNI N.° 34.127.512, Personal de Gabinete, Categoría 24, de la U. O. N° 831 - Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante

los días 22 y 23 de enero de 2020, en virtud del considerando que precede.

ARTÍCULO 2°. Apruébase los gastos correspondientes a Viáticos y Pasajes, conforme a documentación obrante a fajas 2 y 3 del expediente de referencia, que ascienden a la suma total de \$33.491 (treinta y tres mil cuatrocientos noventa y un pesos) y autorizase al Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa a emitir las correspondientes órdenes de pago.

ARTÍCULO 3°. Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 33 - SAF MDS - Secretaría de Estado de Gestión Administrativa Ministerio de Desarrollo Social - Programa 13: U.O. N° 831- Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local - Finalidad/Función 320 - Subprograma 00 - Proyecto 00 Actividad 01: U.O. N° 831 - Secretaria de Estado de Articulación territorial y Desarrollo Local - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 371 - Pasajes por \$25.460 y Partida Subparcial 372 - Viáticos por \$8.031, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78658

DECRETO 1551 / 2020 DECRETO / 2020-09-02

DECRETO N° 1.551 /7 (MS), DEL 02/09/2020
EXPEDIENTE N° 812/700-S-2020.

VISTO el Decreto N° 596/7(MS) de fecha 16/03/2020 que dispuso la designación de personal temporario por el plazo de noventa (90) días a fin de garantizar el servicio eficiente de la División de Visualización y Monitoreo _ Recepción de Llamadas 911 del Departamento General de Policía y del Call Center 103 del Servicio de Veinticuatro (24) horas de la Dirección Provincial de Defensa Civil, durante la Emergencia Epidemiológica declarada mediante Decreto Acuerdo 1/1 de fecha 13/03/2020 y Decreto N° 591/1 de fecha 13/03/2020; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose prorrogado la Emergencia Epidemiológica mediante Decreto N° 1522/1 de fecha 31/08/2020.

Que por lo expuesto, resulta procedente disponer la prórroga por noventa (90) días de las designaciones como personal transitorio, con una remuneración equivalente a la categoría 18, de conformidad con las prescripciones de los artículos 40 inciso 3°, 43 Y 45 de la Ley N° 5473 - Estatuto para el Personal de la Administración Pública Centralizada.

Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrogase, por el término de noventa (90) días, las designaciones dispuestas mediante Decreto N° 596/7 (MS) de fecha 16/03/2020 y su modificatorio N° 926/7(MS) de fecha 11/06/2020, por lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuentas las Unidades de Organización N° 250 Departamento General de Policía y N° 130 Dirección Provincial de Defensa Civil, en el Presupuesto General en Vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78662

DECRETO 1554 / 2020 DECRETO / 2020-09-03

DECRETO N° 1.554 /3(SH), del 03/09/2020

EXPEDIENTE N° 1142/618-8-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema Provincial de Salud solicita provisión de fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, por la suma de \$ 2.000.000.- correspondiente a septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° de la Ley N° 7996 - Fortalecimiento del Sistema Sanitario Provincial -, faculta al Poder Ejecutivo a asistir al Ministerio de Salud Pública y al Sistema Provincial de Salud, a través de la Secretaría de Estado de Hacienda, con un Aporte Financiero No Reintegrable no inferior a \$ 2.000.000 mensuales y/o lo que resulte necesario, por lo que corresponde dictar el instrumento legal tendiente a proveer de conformidad, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 2, Dirección General de Presupuesto a foja 3, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1517 del 27 de agosto de 2020, adjunto a foja 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-), correspondiente a SEPTIEMBRE de 2020, de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago con la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 50 "SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO", Programa 97 Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 04 - Transferencias figurativas al SIPROSA, Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78669

RESOLUCIONES 102 / 2020 RESOLUCION COE N° 102 / 2020-09-15

COE.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

GENERALES / CAPITULO DE CARGOS SIPROSA

POR 1 DIA.- San Miguel de Tucumán, 12 de junio del 2020.CAPITULO DE CARGO.Ref.Expte.nº 36/639-D-2020.VISTO: Que por Resolución nº 279/SEM de fecha 28/05/2020, se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades administrativas de la agente Viviana Hilda del Valle Pantoja, DNI nº17.670.679, nivel a), permanente interino, médica de Guardia del Hospital Santa Rosa de Leales, por sus inasistencias sin justificar, durante el período 2020. CONSIDERANDO .Por lo expuesto corresponde: -Formular Capítulo de Cargo en contra de la agente Viviana Hilda del Valle Pantoja, DNI nº17.670.679, nivel a), permanente interino, médica de Guardia del Hospital Santa Rosa de Leales. Encuadrando su conducta en el art. 45 inc. a) inasistencia injustificada de más de cinco días continuos o más de nueve días discontinuos en el año calendario, de la Ley nº 5.908; por sus inasistencias sin justificar registradas en tres guardias consecutivas de 24 hs., correspondientes a los días 21/03/2020, 28/03/2020 y 04/04/2020.-Notificar a la agente del presente Capítulo de Cargo, otorgándole un plazo de 5 (cinco) días hábiles administrativos, para presentar descargo y ofrecer las pruebas que crea oportunas para su defensa, pudiéndose hacer asistir por asesor letrado. Ello bajo apercibimiento de tener por decaído su derecho, conforme lo previsto en el art. 54 del citado texto legal.

Notifíquese. Fdo. Dr. Julio César Giardina-Asesor Letrado-Dirección de Asuntos Disciplinarios-SI.PRO.SA. Dra. María Cristina Lombardo-Médico Inspector-MP3828-Dpto. Fiscaliz.Serv. de Salud-DGFS-SIPROSA. -----San Miguel de Tucumán, 27 de julio del 2020.AMPLIACION DE CAPITULO DE CARGO.Ref.Expte.nº 36/639-D-2020.VISTO: Que por Resolución nº 279/SEM de fecha 28/05/2020, se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades administrativas de la agente Viviana Hilda del Valle Pantoja, DNI nº17.670.679, nivel a), permanente interino, médica de Guardia del Hospital Santa Rosa de Leales, por sus inasistencias sin justificar, durante el período 2020.CONSIDERANDO: .De lo expuesto, es que corresponde: Ampliar el Capítulo de Cargo formulado en contra de la agente Viviana Hilda del Valle Pantoja, DNI nº17.670.679, nivel a), permanente interino, médica de Guardia del Hospital Santa Rosa de Leales. Encuadrando su conducta en el art. 45 inc. a) inasistencia injustificada de más de cinco días continuos o más de nueve días discontinuos en el año calendario, de la Ley nº 5.908; por las inasistencias sin justificar registradas en sus guardias de 24 hs. comprendidas desde el 11/04/2020 en adelante.-Notificar a la agente del presente Capítulo de Cargo y su ampliación, en el domicilio denunciado en su Declaración Jurada del legajo personal; como así también en el Boletín Oficial de la provincia. Otorgándole un plazo de 5 (cinco) días hábiles administrativos, para presentar descargo y ofrecer las pruebas que crea oportunas para su defensa, pudiéndose hacer asistir por asesor letrado. Ello bajo apercibimiento de tener por decaído su derecho, conforme lo previsto en el art. 54 del citado texto legal. Notifíquese. Fdo. Dr. Julio César Giardina-Asesor Letrado-Dirección de Asuntos Disciplinarios-SI.PRO.SA. Dra. María Cristina Lombardo-Médico Inspector-MP3828-Dpto. Fiscaliz.Serv. de Salud-DGFS-SIPROSA. E y V 17/09/2020.- Aviso Nº 232.532

GENERALES / FIDEICOMISO ACCESO NORTE

POR 1 DIA: FIDEICOMISO ACCESO NORTE- Expte: 2383/205-F-2020.- Se hace saber que por Expediente N° 2383/205-F-2020 de fecha 05/08/2020, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fecha 09/01/2012, 07/03/2014 y 31/03/2015 mediante los cuales, a través del primero, 09/01/2012, se celebra el contrato de Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO EDIFICIO VICTORIA", siendo FIDUCIANTE: Centro de Camiones Acceso Norte S.R.L., CUIT:30-65109038-1, con domicilio legal en Diagonal Lisandro de la Torre S/N, Acceso Norte, San Miguel de Tucumán, representada por el Sr. Rodolfo Enrique Morales, D.N.I N°16.540.885.- FIDUCIARIA: Patricia Inés Cudugnello, D.N.I N°14.226.772, Soltera, con domicilio en calle Larrea N°561, San Miguel de Tucumán.- BENEFICIARIOS/FIDEICOMISARIOS: 1) María Emilia Morales, D.N.I N°33.703.573, soltera, con domicilio en calle 9 de Julio N°670, San Miguel de Tucumán; 2) Agustín Rodolfo Morales, D.N.I N°34.132.214, Soltero, con domicilio en calle 9 de Julio N°670, San Miguel de Tucumán; 3) Santiago Jesús Morales, D.N.I N°36.049.001, Soltero, con domicilio en calle 9 de Julio N°670, San Miguel de Tucumán; 4) Centro de Camiones Acceso Norte S.R.L., CUIT:30-65109038-1, con domicilio legal en Diagonal Lisandro de la Torre S/N, Acceso Norte, San Miguel de Tucumán, representada por el Sr. Rodolfo Enrique Morales, D.N.I N°16.540.885.-OBJETO: El fideicomiso se constituye con el objeto de reorganizar la administración de los bienes fideicomitidos a fin de generar recursos necesarios para el debido mantenimiento de los mismos en primer término y para la optimización del usufructo de los bienes fideicomitidos mediante la planificación de un emprendimiento para el desarrollo inmobiliario de los mismos, con el objetivo de optimizar los espacios existentes y los frutos que generen dichos bienes. Una vez aprobado por el fiduciante el proyecto, el fiduciario deberá proceder a la búsqueda de inversores interesados en la realización del proyecto y a la ejecución del mismo de acuerdo a las pautas aprobadas por el fiduciante.- PLAZO: 30 años.- A través del segundo instrumento, de fecha 07/03/2014, se realiza transferencia del dominio fiduciario. Y por instrumento de fecha 31/03/2015 se realiza la modificación del contrato de fecha 09/01/2012, agregando además de los ya nombrados BENEFICIARIOS FIDEICOMISARIOS, como tal, al Sr. Jerónimo Manuel Morales, D.N.I N°44.638.45. San Miguel de Tucumán, 16 de Septiembre del año 2020. E y V 17/09/2020.- LIBRE DE DERECHOS. AVISO N° 232.544

GENERALES / MUNIC. DE SIMOCA ORDENANZA N° 023/2020

ENTE AUTÁRQUICO MUNICIPAL PARA LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE DULCES Y ALIMENTOS
CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SIMOCA
ORDENANZA N° 023/2020

VISTO:

La intención del municipio de generar nuevas relaciones económicas, sociales y culturales con los habitantes de Simoca promoviendo la industria, el agregado de valor y la generación de empleo,

CONSIDERANDO:

Que es necesario promover la diversificación del sector cañero minifundista de Tucumán, donde el 80% de los productores poseen menos de 50 ha, los cuales se ubican en los departamentos de Simoca, Leales y Monteros, con una alternativa donde los mismo tengan asegurada la venta y la rentabilidad de la producción garantizando la sustentabilidad de la vida de los pequeños productores;

Que es necesario fomentar la industria y el agregado de valor en Simoca, donde no existen actividades del sector industrial, promoviendo la articulación con productores locales, promoviendo el trabajo calificado y ofreciendo oportunidades de arraigo local;

Que en la Provincia de Tucumán cuenta con recursos humanos en el sector científico y tecnológico capaz de liderar cambios productivos fortaleciendo la industria, la innovación y la tecnología con foco en las demandas sociales;

Que Simoca cuenta con potencial para la producción de batata y otras materias primas alimenticias y que los dulces tienen mercado en la Provincia de Tucumán y la región y hacen parte de la dieta cotidiana;

Que la promoción de la Economía Social y Solidaria es una prioridad del Gobierno de Tucumán, que la misma se sustenta en relaciones sociales equitativas y democráticas, que es llevada a cabo en un marco de respeto con el ambiente acorde a los principios agroecológicos, y que tiende a la construcción de una vida digna para todas y todos mediante la transformación social, generando nuevas relaciones económicas, sociales y culturales.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SIMOCA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Créase el Ente Autárquico Municipal para la Producción Industrial de Dulces y Alimentos (PIDA) como autoridad de administración, regulación, fiscalización y planificación de la actividad y funcionamiento de la producción, abastecimiento, distribución y comercialización de productos industriales del segmento de dulces y alimentos.

Artículo 2°: El Ente Autárquico para la Producción Industrial de Dulces y Alimentos gozará de autarquía financiera, con capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público y privado.

Artículo 3°: Fines:

Son fines del Ente Autárquico para la Producción Industrial de Dulces y Alimentos:

Promover las acciones necesarias para generar productos con valor agregado y así

fomentar el desarrollo local.

Comprender las dinámicas de un conjunto de cadenas de valor vinculadas al sector de alimentos y generar upgrading tecnológicos que permitan avanzar en el agregado de valor de las mismas.

Priorizar la compra de materias primas a pequeños productores de la agricultura familiar local.

Fomentar las capacidades industriales y tecnológicas promoviendo la innovación de productos, procesos, organización y marketing en el sector de alimentos.

Promocionar estrategias de producción mediante la capacitación y concientización de los beneficios del consumo de productos locales.

Fortalecer la soberanía alimentaria y el acceso a los alimentos en sectores vulnerables.

Promover la articulación entre el sector científico, gubernamental y organizaciones de la sociedad civil para el fortalecimiento de la industria local.

Diseñar estrategias de comercialización en el mercado interno y externo.

Generar estudios y análisis de mercado que permitan tomar decisiones comerciales y de re-inversión de fábrica.

La presente enumeración es meramente enunciativa pudiendo desarrollar cualquier otra actividad relacionada con el objeto de creación del PIDA.

Artículo 4°: Atribuciones:

Son atribuciones para el Ente Autárquico para la Producción Industrial de Dulces y Alimentos:

Articular los eslabones de la cadena productiva de Dulces y Alimentos industrializados.

Comprar materia prima e insumos necesarios para la fabricación de dulces. Las compras de productos y mercaderías se realizarán bajo la modalidad de contratación directa por los precios máximos que determine la Unidad de Control y Auditoría.

Establecer el Plan de Desarrollo de la producción de dulces, gerenciar y administrar el proceso productivo industrial, majenar el personal de la planta, realizar estrategias comerciales, de re-inversión y de innovación.

Administrar recursos técnicos y económicos provistos por el estado y/o utilidades por la comercialización de los productos industrializados.

El Ente está facultado para contratar técnicos y/o profesionales que considere necesario en el cumplimiento de su misión.

Realizar compras de bienes de capital, adquiridos mediante convenios nacionales, internacionales, de carácter público y/o privado.

Homologar su establecimiento y cumplir con la normativa de producción y comercialización de alimentos.

Fijar plan de presupuesto anual con estimaciones, objetivos económicos, técnicos y de recursos humanos de acuerdo al Plan de Desarrollo.

Promover por ante las autoridades judiciales y/o administrativas, todas las Acciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de sus funciones, Incluyendo la petición de medidas cautelares.

Celebrar convenios con organismos internacionales o extranjeros, nacionales, Regionales, provinciales, municipales, autárquicos u otras entidades publicas o privadas de fin público, a efectos de cumplimentar las finalidades de la presente Ordenanza.

Estructurar y participar de fideicomisos, cuyo objetivo sea el financiamiento del abastecimiento publico, en los términos en los que se plantea la presente ordenanza.

Otorgar créditos a quienes tenga por objetivo la producción y comercialización para la ampliación y equipamiento. Asimismo podrá autorizar la comercialización de mercadería o productos con facilidades de pago. Todos los documentos de deuda que se extiendan en las operatorias señaladas constituyen títulos ejecutivos en los términos dispuestos por lo preceptuado en el artículo 485 en el Código de procedimiento Civil y Comercial de Tucumán.

Velar por la estricta aplicación de la normas vigentes, acudiendo e interactuando con los organismos o dependencias municipales, provinciales y/o nacionales con jurisdicción y competencia en materia de abastecimiento, salubridad publica, higiene laboral, tributaria, y/o cualquier otra cuestión que de algún modo afectare el normal desarrollo de actividades del sistema de abastecimiento público y consumo a precios no distorsionados de productos necesarios para la canasta familiar.

Organizar y participar de congresos, talleres formativos y eventos dirigidos a la divulgación de la temática inherente al abastecimiento publico, consumo organizado, desarrollo de las economías regionales, alimentación sana y saludable, y/o cualquier otro interés que estuviere relacionado con el objeto y los fines propuestos.

Difundir de la manera y por las vías mas adecuadas a su alcance, la actividad del Ente.

Desarrollar cualquier otra actividad o diligenciamiento relacionado con la finalidad de este Organismo Autárquico para la Producción Industrial de Dulces y Alimentos.

Articulo 5°: Patrimonio y Recursos.

Constituyen el patrimonio del Ente Autárquico Autárquico para la Producción Industrial de Dulces y Alimentos:

Los fondos que a tal efecto destine la Municipalidad de Simoca.

Los resultados que obtenga como consecuencia de su operatoria comercial.

Los fondos provenientes de convenios que celebre el PIDA con el Gobierno Municipal,

Provincial, y/o Nacional y con cualquier entidad publica y/o privada.

Los bienes que el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal transfieran al PIDA.

El recupero de la cartera de crédito.

Las donaciones o legados.

Cualquier otro recurso que genere en el marco de la presente o que se resuelva incorporar por ordenanza.

Articulo 6°: Destino de los Recursos

Los recursos generados en virtud del articulo anterior, se asignarán a una cuenta especial bancaria y se destinarán al funcionamiento del Ente Autárquico, los cuáles se podrán aplicar a las inversiones que tengan impacto en las mejoras industriales y diversificación de la producción, debiendo fijarse por vías reglamentarias a cargo del Ejecutivo Municipal los procedimientos administrativos que garanticen la ejecución de los recursos y su rendición de cuentas.

Artículo 7°: Autoridades:

El Ente Autárquico para la Producción Industrial de Dulces y Alimentos contará con un directorio conformado por: Un/a Presidente, un/a Secretario Técnico y un/a

Secretario Administrativo. Presidente y Secretarios, serán designados por el Intendente Municipal, su cargo tendrá una duración de dos años pudiendo ser renovado sucesivamente. Podrán asumir las personas que demuestren competencias para el cargo. Puede ser removido sin justa causa por decisión del intendente, no tiene permanencia en el cargo y su designación no es incompatible con el ejercicio de la función pública. En caso de renuncia, revocatoria de mandato o ausencia, el intendente esta facultado para nombrar su reemplazo en el plazo de setenta y dos horas hábiles, mientras tanto el secretario técnico ejercerá las funciones del presidente interinamente.

Artículo 8°: Facultades del Directorio

PRESIDENTE FACULTADES Y DEBERES: realizar cuantos actos y/o acciones resulten necesarias para cumplir con las finalidades y objetivos establecidos en los artículos 3° y 4° de esta ordenanza.

SECRETARIO TÉCNICO: asesorar al presidente en la ejecución del plan de desarrollo gerenciando todos los aspectos técnicos y comerciales necesarios para el funcionamiento de la planta industrial.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO: asesorar al presidente en la ejecución del plan de desarrollo gerenciando todos los aspectos legales e institucionales pertinentes para el funcionamiento de la planta. Deberá contribuir con el presidente para la formación de un reglamento interno de funcionamiento y llevar documentación y archivos correspondientes a toda actividad.

Artículo 9°: Vinculación Laboral y Remuneración:

El presidente, secretario técnico y secretario administrativo podrán desempeñar paralelamente otro cargo incluso en la función pública. Todas las autoridades del Ente Autárquico que tengan un cargo en la función pública desarrollarán sus actividades ad-honorem.

Artículo 10°: Unidad de Control y Auditoria Interna:

El Ente contará con una Unidad de Control y Auditoria Interna que estará integrada por un representante del Municipio de Simoca (Contaduría General), un representante del Ministerio de Desarrollo Productivo, un representante del Ministerio de Interior y un representante de la Secretaria General de la Gobernación de la Provincia de Tucumán, con carácter ad-honorem, la que tendrá a su cargo:

Definir los precios y cantidades máximas en la comercialización de los productos y mercaderías.

Velar porque los recursos con que cuenta el PIDA sean utilizados en forma eficaz y eficiente.

Llevar un registro de las operaciones de comercialización realizadas por el PIDA e intervenir en forma previa/expost a su efectiva realización.

Planificar y evaluar las estrategias y acciones hacia el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos.

Definir indicadores de evaluación de desempeño.

Elaborar anualmente un informe de gestión que será elevado simultáneamente al Presidente del PIDA, al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Simoca y al Intendente de la Municipalidad de Simoca.

Artículo 11°: Consejo Participativo Asesor:

Crease el Consejo Participativo Asesor como órgano externo consultivo de la autoridad Ejecutiva del PIDA. Su opinión será no vinculante y el ejercicio del cargo ad-honorem. Estará integrado por un miembro de:

Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Tucumán.

Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

Ministerio de Producción.

Ministerio del Interior.

Secretaría General de la Gobernación.

Dos representantes de la cooperativa de los productores locales que son proveedores del Ente Autárquico para la Producción Industrial de Dulces y Alimentos.

El Consejo podrá presentar informes, estudios, análisis, evaluaciones y propuestas relacionadas con el abastecimiento, la producción, industrialización y comercialización de alimentos y tendrá independencia para dictar su propio reglamento de funcionamiento.

Artículo 12°: Dispóngase que ante supuesto de controversia que se susciten entenderán los tribunales competentes de la misma jurisdicción que actúa el PIDA.

Artículo 13°: La presente ordenanza será firmada por el señor presidente y refrendada con su firma por el señor secretario parlamentario del Honorable Concejo.-

Artículo 14°: Comuníquese, Promúlguese, Publíquese en el Boletín Municipal.-

Autores: Paz Daniel, Silva Pablo, Daniel Beltrán, Pedraza Mercedes, Rodríguez Karina, Ledesma Carlos y Juan Simón Sosa.

Silva Pablo Héctor - Presidente H.C.D. Simoca

Carlos Alberto Rija - Secretario Parlamentario H.C.D. Simoca. E y V 16/09/2020.

§4.617.20. Aviso N° 232.529.

Aviso número 232552

GENERALES / MUNICIPALIDAD DE SIMOCA DECRETO N° 1931

MUNICIPALIDAD DE SIMOCA

Provincia de Tucumán

Intendencia

Ciudad de Simoca, 20 de Agosto de 2020.-

DECRETO N° 1.931.-

POR 1 DIA - VISTO:

El Proyecto de Ordenanza tratado y aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Agosto 2020, por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Simoca, y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se crea un Ente Autárquico Municipal.

Que no existe objeción alguna para la promulgación de la mencionada Ordenanza

Que a la misma se le asignó el N° 023/2020.

Que ante la circunstancia se debe adecuar las medidas administrativas para su promulgación.

Por ello y en uso de sus facultades;

El Intendente Municipal

Decreta:

Artículo 1°.-Promulgase la Ordenanza N° 023/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Simoca, en fecha 20 de Agosto de 2020, en sesión ordinaria mediante la cual se Crea el Ente Autárquico Municipal para la Producción de Dulces y Alimentos (PIDA), como Autoridad de administración, regulación, fiscalización y planificación de las actividades y funcionamiento de la producción, abastecimiento, distribución y comercialización de productos industriales del segmento de dulces y alimentos.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- Comuníquese, y archívese. E y V 02/09/2020. \$461,65 AVISO N° 232.552

**JUICIOS VARIOS / ALDERETE LETE SOFIA ISABEL S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: ALDERETE LETE SOFIA ISABEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA- EXPTE. N° 650/15, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "Concepción, 02 de marzo de 2020.- Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con lo dispuesto en el Art. 159 Procesal.- Atento lo peticionado, cítese a: Lete De Alderete Juana y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de Seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez Días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez." Se hace constar que el inmueble, objeto de la presente litis, se encuentra ubicado en la ciudad de Aguilares, Dpto. Río Chico, en Av. Sarmiento N° 748. Sus linderos son: al Norte con Juana Ángela Alderete Lete y Emilia Eugenia Alderete, al Sur con Irma Yolanda Alderete (hoy Sucesión) y Tello de Janín, al Este Sucesión Bravo y al Oeste Av. Sarmiento. Inscripto en el Reg. Inmobiliario: empadronado en le DGC a nombre de Lete de Alderete Juana, Padrón 60746 - Mat. Catastral 37525 - Orden 191 - Circ. I. Secc. A - Manzana 25 Parcela 4.- Matrícula: R-16872 (Río Chico).- Concepción, 05 de marzo de 2020. Fdo. Adriana Carolina Castillo. Secretaria. E 16 y V 29/09/2020.- \$6.846,00. Aviso N° 232.513.

JUICIOS VARIOS / "BELTRAN JUAN IGNACIO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 56/20

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común- Única Nominación, Centro Judicial Monteros, a cargo de la Dra. Luciana Eleas, Secretaría en Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. María Micaela Fierro, se tramitan los autos caratulados: "BELTRAN JUAN IGNACIO S/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 56/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Monteros, 14 de septiembre de 2020. I).- Téngase por aceptado el cargo que le fuera conferido al C.P.N. Guillermo Gotardo Racado, por constituido domicilio real en calle 24 de Septiembre 373 de la ciudad de Monteros, y domicilio digital en casillero 20131898240; regístrese en el sistema. Téngase presente el correo electrónico -guillermoracado@live.comdenunciado a los fines que hubiere lugar.II).- Agréguese el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 14/09/2020 - 20131898240 RACEDO GUILLERMO GOTARDO - Concepto: TASA DE ACEPTACIÓN DEL CARGO -Nro Comp: 0848779857 -Monto: 75.III).- En consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber que sindicatura ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en calle 24 de Septiembre 373 de la ciudad de Monteros. Hágase constar que el horario de atención al público durante el período informativo será de lunes a viernes de 17 a 21 hs. y que se ha fijado el día 23/10/2020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán pedir la verificación del crédito a sindicatura; y que el arancel verificadorio (cf. artículo 200 LCQ) que deberán abonar los acreedores al presentarse a verificar será equivalente al 10% de un salario mínimo, vital y móvil vigente a esa fecha, quedando exentos de pago los créditos de origen laboral y aquellos titulares de créditos con importe menor a tres salarios mínimos, vitales y móviles (cf. artículo 2, Ley 27.170). En dicha oportunidad deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio a los efectos de su posterior notificación con los alcances del artículo 200 LCQ. Asimismo, conforme se encuentra ordenando en la sentencia de declaración de quiebra, hágase saber al deudor y a los acreedores que se hubieren presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 09/11/2020 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, conforme lo dispuesto por el artículo 200 LCQ. Finalmente, hacer constar que se fijó el día 11/12/2020 como fecha en la que el síndico deberá presentar al Tribunal el informe individual de créditos previsto por el artículo 35 LCQ y copia de los legajos individuales y el día 02/03/2021 para la presentación del informe general.- MMF 56/20. Fdo. Dra. Luciana Eleas. Jueza.-" Secretaría, 15 de septiembre de 2020. LIBRE DE DERECHOS. E 17 y V 23/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.530

Aviso número 232389

**JUICIOS VARIOS / "CHOCOBAR ENRIQUE MARIO C/ TERAN DE HILL TOMASA S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 986/18**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común IV , Centro Judicial Capital, Juez a cargo José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "CHOCOBAR ENRIQUE MARIO c/ TERAN DE HILL TOMASA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 986/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, agosto de 2020.- Proveyendo el escrito presentado por el letrado Carlos Javier Torres, patrocinante del actor, en fecha 18/08/2020: Atento a las constancias de autos, en especial la cedula de fecha 07/07/2020, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Enrique Mario Chocobar, sobre el siguiente inmueble: sito en Avenida Independencia n°2250, Padrón 132.825, Mat. 3711, Orden 408, Circ. I, Secc. 17, Mza 32, Parc. 5, Antecente Dominial L°81, S: B, F: 249.996 En los mismos cítese a Teran de Hill Tomasa y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- MS 986/18. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.- Secretaría, 07 de septiembre de 2020.- E 09 y V 22/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.389.

**JUICIOS VARIOS / DI PAOLA SILVIA TERESA Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, y Secretaría de los Dres. ALBERTO GERMANO, JOSE LUIS GUERRA y MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "DI PAOLA SILVIA TERESA Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1214/19" en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de febrero de 2020.- Atento lo solicitado y constancias de autos, c?ectese a IACINO DE DI PAOLA LUCIA, DI PAOLA SALVADOR; DI PAOLA DE JALI LUCIA, y DI PAOLA PABLO FELIPE y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ" ///// Extracto de demanda y datos del predio: En fecha 15 de abril de 2.019, los herederos del Sr. Felipe Rodolfo Dipaola inician juicio de Prescripción Adquisitiva sobre la propiedad ubicada en Avda. Aconquiya 2.002 esquina calle Reconquista en la ciudad de Yerba Buena, formada por dos fracciones inscriptas en la dirección de catastro bajo los padrones 82.101 y 182.746, Matrícula: T-37671, ANTECEDENTE DOMINIAL: L°: 00052 - F°: 044-S/B-ZNA: T-AÑO: 1940. Argumentando que el Sr. Dipaola habitó el inmueble por más de 60 años, ejerció la posesión pública, pacífica e ininterrumpida y tuvo la posesión a título de dueño ya que en el año 1994 fue adquirido por boleto de Compraventa a sus hermanas. Secretaría, 07 de septiembre de 2020. E 15 y V 28/09/2020. \$6.156,50. Aviso N° 232.486.

Aviso número 232501

**JUICIOS VARIOS / "FLORES CARLOS CLEMENTE S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE.
N° 962/20**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV ªa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "FLORES CARLOS CLEMENTE s/ QUIEBRA PEDIDA", Expte. N° 962/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, Septiembre de 2020.- Téngase por aceptado el cargo por el síndico CPN MARIO GUSTAVO ENCINAR y por constituido domicilio digital; en consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber que ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en calle Corrientes 695, 3ro Piso - San Miguel de Tucumán-. A tal fin, los pretensos acreedores deberán previamente solicitar turno telefónicamente al n. 381547851 o mediante correo electrónico m.g.encinar@gmail.com. Hágase constar que el horario de atención al público durante el período informativo será de lunes a viernes en el horario de 09 a 13 hs. que el plazo para verificar los créditos vence el día 19.10.2020.-.- CEJ.- 962/20.- FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR -JUEZ- SE HACE CONSTAR QUE EL PROVEÍDO TRANSCRIPTO HA SIDO FIRMADO DIGITALMENTE EN 11/09/2020 POR EL DR. JOSÉ IGNACIO DANTUR (JUEZ).- SECRETARIA, 14 de septiembre de 2020.- E 16 y V 22/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.501.

Aviso número 232505

JUICIOS VARIOS / "GONZALEZ MIGUEL ALEJANDRO C/ ZELAYA MERCEDES ELIZABETH Y CONSORCIO DE PROPIETARIOS LA CAÑADA COUNTRY CLUB S/ COBRO DE PESOS", EXPEDIENTE N°959/17

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo de la IVªa Nominación, a cargo de la Dra. Olga Yolanda Medina, Juez; Secretaría desempeñada por el Dr. Pablo Federico Alfonso y por el Dr. Alfredo Ricardo Bertolino, tramitan los autos caratulados: "GONZALEZ MIGUEL ALEJANDRO c/ ZELAYA MERCEDES ELIZABETH Y CONSORCIO DE PROPIETARIOS LA CAÑADA COUNTRY CLUB s/ COBRO DE PESOS", Expediente N°959/17, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: " San Miguel de Tucumán, 28 de mayo de 2019.- Téngase presente la renuncia formulada por el letrado: INTIMESE a la DEMANDADA ZELAYA MERCEDES ELIZABETH en su domicilio real, para que dentro del QUINTO DIA de notificado, comparezca por si o por letrado apoderado a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de continuar la causa en su ausencia, procediéndose a realizar las futuras notificaciones conforme lo prevé el artículo 22 C. P. L.- Al pedido de suspension de tremino NO HA LUGAR.-Hágase conocer al letrado renunciante que es de aplicación al Fuero las previsiones del artículo 69 C. P. C. Y C., en forma supletoria.- Acompañe el letrado presentante los bonos de movilidad a los fines de notificar al actor del presente mandato.- PERSONAL.- 959/17 GOI.- ". FDO. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA. JUEZ.- JMP .-" Fdo. - Juez/a.- Secretaría, 13 de septiembre de 2020.- Libre De Derechos. Aviso N° 232.505.

JUICIOS VARIOS / LAS MARTINETAS SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI° Nominación del Centro Judicial Capital de la provincia de Tucumán, a cargo del DR. JESÚS ABEL LAFUENTE, Juez; Secretaría Concursal de la Dra. Silvia Viviana Bozikovich, tramitan los autos caratulados: "LAS MARTINETAS SRL s/ CONCURSO PREVENTIVO", Expediente N° 3160/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, Septiembre de 2.020. Atento lo manifestado por el presentante, y resultando de imposible cumplimiento lo previzto por el art. 14 inc.3, conforme las facultades conferidas al Proveyente por al art.273 L.C.Q., y para garantía de los derechos de las partes, se fijara fecha para presentar pedidos de verificación en el concurso de Mario Fidel Eduardo Turbay y María Elena Fanjul, hasta el 02/10/2.020 y para presentar el informe individual, hasta el 16/11/2.020; y de manera conjunta con Las Martinetas SRL, para presentar el informe general, hasta el 08/02/2.021; para presentar propuesta fundada de agrupación y clasificación en categorías de acreedores, hasta el 17/12/2.020; para llevar a cabo Audiencia Informativa, el 29/07/2.021 a horas 11:00 en los estrados del Juzgado y para el vencimiento del Periodo de Exclusividad, el 06/08/2.021. Publíquese por cinco días en el Boletín oficial de Tucumán y de Salta - Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente". San Miguel de Tucumán, 13 de septiembre de 2020, Dra. Silvia Viviana Bozikovich. Secretaria Concursal- E 11 y V 17/09/2020. Aviso N° 232.452.

JUICIOS VARIOS / "LUNA HECTOR ADRIAN C/ CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO LOS LAPACHOS MUÑECAS 486- S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1929/15

POR 3 DÍAS - Se hace saber a HAD SERVICIOS que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO VI , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Leonardo Andres Toscano, Secretaría a cargo de Carlos Santiago Meuli Guzman y Adriana Montini, se tramitan los autos caratulados: "LUNA HECTOR ADRIAN c/ CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO LOS LAPACHOS MUÑECAS 486- s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 1929/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 08 de septiembre de 2020.- ...FIJASE nueva fecha para que tenga lugar la audiencia prescripta por el art. 69 C.P.L., el día 06/10/2020 a hs. 10:00- Notifíquese en los plazos que dicha norma determina. La misma tendrá lugar conforme a lo dispuesto por el art. 71 C.P.L., debiendo comparecer las partes en los términos del art. 72 C.P.L., haciéndose constar que para el caso de incomparendo de cualquiera de las partes se tendrá por fracasada la conciliación, de acuerdo con lo dispuesto por el art.73 C.P.L., con las modificaciones introducidas por la ley 8.969 al digesto procesal antes mencionado, debiéndose en tal caso proveer las pruebas ofrecidas y, teniendo en cuenta las actuales modalidades y restricciones operativas para la tramitación de los procesos en el marco de la pandemia por Covid 19 (dispuesta por la Acordada CSJT n° 288/20 y concordantes), en dicha oportunidad se establecerá el comienzo del plazo previsto en el art. 77 C.P.L. para su producción (incluida la dispuesta por el art. 76 in fine CPL), como también la fecha y modalidad de cumplimiento de reconocimiento de documentación indicado por los arts. 76 y 88 inc. 2 y 3 del CPL...A tal efecto, debido a las circunstancias apuntadas anteriormente y a los fines de la realización de la audiencia convocada, ésta se llevará a cabo mediante videoconferencia a través de la plataforma de internet denominada "GOOGLE MEET" con la presencia remota de las partes, Secretaría Actuarial y éste Magistrado.- Secretaría Actuarial iniciará la videoconferencia el día y hora fijada, remitiendo con quince minutos de antelación -a los números de contactos denunciados por las partes - los códigos de enlace y acceso que deberán ingresar las partes en la plataforma mencionada para acceder a la videoconferencia. Asimismo, hágaseles saber a las partes que deberán disponer de los medios y aplicaciones tecnológicas para articular la videoconferencia, debiendo los letrados proporcionar todos los medios tecnológicos necesarios para la comparencia de sus representados - en caso de que pretendieran comparecer a la audiencia - quienes deberán en dicha oportunidad acreditar su identidad, exhibiendo ante la Secretaría Actuarial su Documento Nacional de Identidad. INTIMESE a las partes a que, hasta el día anterior a la fecha de la audiencia fijada, denuncien sus números de teléfono de contacto y el de los profesionales intervinientes a fin de poder recibir las claves de acceso a la videoconferencia pautada.- Asimismo, NOTIFIQUESE al codemandado HAD SERVICIOS mediante EDICTOS en el Boletín Oficial libre de derechos por el término de TRES DIAS, del del presente proveído, conforme se encontraba ordenado en fecha 03/08/2020. PERSONAL".- Fdo. LEONARDO ANDRES TOSCANO - JUEZ .- Secretaría, 14 de septiembre de 2020. Libre De Derechos. Aviso N°

232.504.

JUICIOS VARIOS / "MORILLO VICTOR ANGEL C/ PREVENCIÓN ART S.A E ISRAELEV S.R.L. S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ X - INSTANCIA UNICA", EXPEDIENTE N° 3237/09

POR 3 DIAS - Se hace saber a Morillo Victor Angel, que por ante este EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 2 a cargo del DR. ADRIAN DIAZ CRITELLI, VOCAL; Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. Andrea D'Amato, tramitan los autos caratulados: "MORILLO VICTOR ANGEL c/ PREVENCIÓN ART S.A E ISRAELEV S.R.L. S/DAÑOS Y PERJUICIOS s/ X - INSTANCIA UNICA", Expediente N° 3237/09, en los cuales se ha dictado el presente proveído, el que deberá publicarse LIBRE DE DERECHOS: 93San Miguel de Tucumán, 10 de octubre de 2019.- Atento a lo manifestado en presentación que antecede y conforme a las constancias de autos: Hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en providencia de fs. 893 y conforme a lo dispuesto el art. 22 CPL- segundo y tercer párrafo-, notifíquese al actor - MORILLO VICTOR ANGEL - la resolución n° 165, mediante edicto libre de derecho por el plazo de tres días. -PERSONAL- Fdo. Dr. Adrián M. Díaz Critelli"VOCAL.-
//////////////////// "San Miguel de Tucumán, 12 de Setiembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I°) RECHAZAR la demanda promovida por el Sr. Morillo Víctor Ángel, DNI 14.716.785, con domicilio en calle Jujuy 3700 Mz C L 19, S. M. de Tucumán, en contra de ISRAELEV SRL, con domicilio en calle Santa Fe 441 PB, de esta ciudad y en su consecuencia, absolverla del pago de los rubros daño material, daño moral, pérdida de chance y lucro cesante reclamados por el actor, por lo considerado. II°) HACER LUGAR al planteo del actor de la inconstitucionalidad de los arts. 1 y 39, inc. 1, de la ley 24.557, declarándose abstracto respecto de los arts. 8, 21, 22 y 46 de la misma ley y, rechazarlo respecto de los decretos 717/96 y 491/97, por lo considerado. III°) TENER PRESENTE la reserva del caso federal efectuada por la parte actora en su demanda y por la accionada en su responde. IV°) COSTAS E INTERESES, conforme a lo considerado. V°) REGULAR HONORARIOS, por sus actuaciones en autos a los letrados: 1) NOELIA GRISEL MEDINA NUÑEZ, le corresponde la suma de \$16.000 (pesos dieciséis mil) y por la reserva de fs. 184/186, la suma de \$2.109,25 (pesos dos mil ciento nueve con veinticinco ctvos) y por la de fs. 682/683, la suma de \$1.406,17 (pesos mil cuatrocientos seis con diecisiete ctvos). 2) MARÍA DE LOURDES DÍAZ LUNA, le corresponde la suma de \$21.873,68 (pesos veintiún mil ochocientos setenta y tres con sesenta y ocho ctvos) y por la reserva de fs. 184/186, la suma de \$2.187,37 (pesos dos mil ciento ochenta y siete con treinta y siete ctvos) y por la de fs. 682/683, la suma de \$3.281,05 (pesos tres mil doscientos ochenta y uno con cinco ctvos). VI°) PLANILLA FISCAL oportunamente practíquese y repóngase (Art. 13 Ley 6.204).- REGÍSTRESE Y HÁGASE SABER.- FDO. ADRIÁN MARCELO R. DÍAZ CRITELLI - MARCELA BEATRÍZ TEJEDA - VOCALES - ANTE MÍ: ANDREA ROXANA D'AMATO" .San Miguel de Tucumán, SECRETARIA.- Libre De Derechos. E 15 y V 17/09/2020. Aviso N° 232.465.

Aviso número 232499

JUICIOS VARIOS / "MOYANO RAUL ANTONIO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 1807/20

POR 05 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común III Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, se tramitan los autos caratulados: "MOYANO RAUL ANTONIO s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 1807/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de septiembre de 2020.- Por acreditada la identidad del CPN Pablo Alejandro Pedrosa con la copia del DNI acompañada.- Por repuesta tasa de justicia por apersonamiento.- Atento la imposibilidad de acudir al juzgado dispuesto por Acordada 820/20, téngase por aceptado el cargo de síndico.- II) .-III) Téngase presente el domicilio, horario de atención y telefonos denunciados para la atención de acreedores y hagase constar los mismos en los edictos complementarios que deberán publicarse en el Boletín Oficial, libre de derechos (Art.273 inc.8 LCQ)." Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti. Juez.- Los datos denunciados por la sindicatura (CPN PABLO ALEJANDRO PEDROSA) para la verificación de acreedores son: Domicilio: calle Lamadrid n° 456, 4° piso, depto C de esta ciudad. Horario de Atención: Previo a concurrir los acreedores deberán solicitar turno a los teléfonos 0381-4204855 o 156784159.- San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2020.- Libre De Derechos. E 16 y V 22/09/2020. Aviso N° 232.499

Aviso número 232527

**JUICIOS VARIOS / "OLEA JUAN ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",
EXPTE N°: 221/19**

POR 10 DIAS - "OLEA JUAN ANTONIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", expte n°: 221/19, que tramita por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en Pje. Velez Sarsfield n°: 450), a cargo del Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente.- POR DIEZ DIAS Hágase conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Juan Antonio Olea, sobre el siguiente inmueble: ubicado en Avenida Oeste n°142 de la ciudad de Tafi Viejo, nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. G,. Lam 172, Parc. 85, Padrón 82465, Matricula 5953, Orden 207.- Cítese a Bernardo Ponce y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.-" BMJ 221/19. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.-. E 16 y V 29/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.527.

JUICIOS VARIOS / "PINTOS, ROQUE RICARDO S/QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 196/20"

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Josefina Inés Muro, se tramitan los autos caratulados: "PINTOS, ROQUE RICARDO S/QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 196/20" y en los mismos se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "Concepción, 14 de septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra del Sr. ROQUE RICARDO PINTOS, DNI 17.077.132 CUIT: 20-17077132- 0, con domicilio en calle Santa Fe N° 145, Concepción, Provincia de Tucumán, la que tramitará conforme a las reglas de las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- DESIGNAR el día viernes 18 de septiembre 2020 a hs. 09:00 o día hábil subsiguiente en caso de feriado, para que tenga lugar la audiencia para sorteo de síndico categoría B. El mismo se realizará por Secretaría Concursal y se llevará a cabo por la plataforma ZOOM.... III.- IV.- ORDENAR al fallido y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes del fallido Sr. ROQUE RICARDO PINTOS, DNI 17.077.132 CUIT: 20-17077132-0, en el término perentorio de 24 horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos (art. 88 inc. 3). En especial, el vehículo dominio VPE102. V.- INTIMAR al fallido para que entregue al Síndico, dentro del perentorio término de 24 horas demás documentación (comprobantes de pagos, gastos) que tuviere en su poder. VI.- PROHIBIR hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. VII.- VIII.- IX.- X.- ORDENAR que esta resolución sea publicada por secretaría por CINCO días en el Boletín Oficial (Libre de Derechos -artículo 273, inciso 8°, LCQ-) dentro de las 24 horas del dictado de la presente resolución. ETAPA INFORMATIVA XVIII.- DESIGNAR el día 04 DE NOVIEMBRE DE 2020, o día siguiente hábil en caso de feriado, como fecha hasta la cual los acreedores deberán pedir la verificación del crédito a sindicatura a través del Portal SAE de ingreso de Escritos del Poder Judicial de Tucumán (en Expte. N° 196/20-Y1), o de manera presencial, conforme lo considerado. XIX.- XX.- HACER SABER al deudor y a los acreedores que se hubieren presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, o día siguiente hábil en caso de feriado, podrán revisar los legajos a través del expediente digital N° 196/20-Y1 y formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (en el mismo expediente N° 196/20-Y1 o de manera presencial ante el domicilio del Síndico), conforme lo dispuesto por el artículo 200 LCQ. XXI.- XXII.- XXIII.- HACER SABER que el día 21 DE DICIEMBRE DE 2020, o día siguiente hábil en caso de feriado, el síndico deberá presentar al Tribunal el informe individual de créditos previsto por el artículo 35 LCQ. XXIV.- HACER SABER que el día 09 DE MARZO DE 2021, o día siguiente hábil en caso de feriado, el síndico deberá presentar al Tribunal el informe general" Fdo. María Ivonne Heredia - Juez.- Secretaría, 14 de septiembre de 2020.- E 16 y V 22/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.503.

Aviso número 232459

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ FMC GROUP S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 7524/17**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ FMC GROUP S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 7524/17, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 08 de septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN, en contra de FMC GROUP S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS - (\$401.500), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha en que quedo firme la resolución que impulso la multa, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. SEGUNDO: Regular al letrado LOPEZ DUCHEN, NICOLAS la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$43.562,75) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- TMV" Fdo. ADRIANA ELIZABETH BERNI - Jueza.- Secretaría, 08 de septiembre de 2020.- E 15 y V 28/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.459.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CONSTRU Y.E.B.
S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a CONSTRU Y.E.B. S.R.L.,, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ CONSTRU Y.E.B. S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2318/17 , en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 04 de septiembre de 2020. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 13.11.17 , mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI ESDV 2318/17.- "San Miguel de Tucumán, 13 de Noviembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de CONSTRU Y.E.B. S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 17.767,95 (Pesos Diecisiete Mil Setecientos Sesenta y Siete con 95/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a MARTIN MIGUEL JERONIMO RODIGUEZ (apoderado actor) en la suma de \$ 7.500 (pesos: siete mil quinientos). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ." San Miguel de Tucumán 10 de septiembre de 2020. LIBRE DE DERECHOS. Aviso N° 232.458.

Aviso número 232461

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ LOS CHAGUARES S.A.
S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 343/19**

POR 05 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I CJC ,Centro Judicial CONCEPCION, Juez a cargo DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA, Secretaría a cargo de DRA. FLORENCIA MARIA GUTIERREZ, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/ LOS CHAGUARES S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 343/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:CONCEPCIÓN, 08 de septiembre de 2020.- Líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 175 ?96 Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la demandada LOS CHAGUARES S.A. de la providencia de fecha 05/08//2019, haciéndose constar que se tramitan libres de derecho, conforme se solicita. ///CONCEPCIÓN, 5 de agosto de 2019.- Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$ 54.054,50 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$ 10.810,90 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal se procederá conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría. WER.-.-" Fdo. - Juez/a.-
Secretaría, 08 de septiembre de 2020.- E 15 y V 21/09/2020. Libre De Derechos.
Aviso N° 232.461.

Aviso número 232495

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN.-D.G.R.- C/ TRANSPORTE
OYANGUREN S.A. S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 8248/09**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana E. Berni, Secretaría a cargo de Dra. Raquel Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN.-D.G.R.- c/ TRANSPORTE OYANGUREN S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 8248/09, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 04 de septiembre de 2020.- Téngase presente la liquidación en concepto de planilla fiscal efectuada por la actuaria. Estando firme la sentencia de trance y remate con condena en costas notifíquese al demandado a fin de que en el término de 72 hs. reponga planilla fiscal total, la que asciende a la suma de \$1.879,22 , bajo apercibimiento de ley.- PERSONAL. Notifíquese por Edictos por 5 días conforme anteriores actuaciones. BMI 8248/09 .-" Fdo. Dra. Adriana E. Berni. Juez/a.- Secretaría, 04 de septiembre de 2020.- Libre De Derechos. E 16 y V 22/09/2020. Aviso N° 232.495.-

Aviso número 232496

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN.-D.G.R.- C/ TRANSPORTE
OYANGUREN S.A. S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 8248/09**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana E. Berni, Secretaría a cargo de Dra. Raquel Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN.-D.G.R.- c/ TRANSPORTE OYANGUREN S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 8248/09, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 04 de septiembre de 2020.- Téngase presente la liquidación en concepto de planilla fiscal efectuada por la actuaria. Estando firme la sentencia de trance y remate con condena en costas notifíquese al demandado a fin de que en el término de 72 hs. reponga planilla fiscal total, la que asciende a la suma de \$1.879,22 , bajo apercibimiento de ley.- PERSONAL. Notifíquese por Edictos por 5 días conforme anteriores actuaciones. BMI 8248/09 .-" Fdo. Dra. Adriana E. Berni. Juez/a.- Secretaría, 04 de septiembre de 2020.- E 16 y V 22/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.496.

JUICIOS VARIOS / "QUINTEROS JORGE ANTONIO S/QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 130/20"

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Josefina Inés Muro, se tramitan los autos caratulados: "QUINTEROS JORGE ANTONIO S/QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 130/20" y en los mismos se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "Concepción, 14 de septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra del Sr. JORGE ANTONIO QUINTEROS, DNI 22.127.325 CUIT: 20- 22127325-8, con domicilio en calle Eva Perón s/n Barrio Obrero, La Trinidad, Provincia de Tucumán, la que tramitará conforme a las reglas de las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- DESIGNAR el día viernes 18 de septiembre 2020 a hs. 09:15 o día hábil subsiguiente en caso de feriado, para que tenga lugar la audiencia para sorteo de síndico categoría B. El mismo se realizará por Secretaría Concursal y se llevará a cabo por la plataforma ZOOM... III.- IV.- ORDENAR al fallido y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes del fallido Sr. JORGE ANTONIO QUINTEROS, DNI 22.127.325 CUIT: 20-22127325-8, en el término perentorio de 24 horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos (art. 88 inc. 3). En especial, el vehículo dominio SBF388. V.- INTIMAR al fallido para que entregue al Síndico, dentro del perentorio término de 24 horas demás documentación (comprobantes de pagos, gastos) que tuviere en su poder. VI.- PROHIBIR hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. VII.- VIII.- IX.- X.- ORDENAR que esta resolución sea publicada por secretaría por CINCO días en el Boletín Oficial (Libre de Derechos -artículo 273, inciso 8°, LCQ-) dentro de las 24 horas del dictado de la presente resolución. XI.-. XII.- XIII.- XIV.- XV.- XVI.- XVII.- ETAPA INFORMATIVAXVIII.- DESIGNAR el día 04 DE NOVIEMBRE DE 2020, o día siguiente hábil en caso de feriado, como fecha hasta la cual los acreedores deberán pedir la verificación del crédito a sindicatura a través del Portal SAE de ingreso de Escritos del Poder Judicial de Tucumán (en Expte. N° 130/20-Y1), o de manera presencial, conforme lo considerado. XIX.- XX.- HACER SABER al deudor y a los acreedores que se hubieren presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, o día siguiente hábil en caso de feriado, podrán revisar los legajos a través del expediente digital N° 130/20-Y1 y formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (en el mismo expediente N° 130/20-Y1 o de manera presencial ante el domicilio del Síndico), conforme lo dispuesto por el artículo 200 LCQ. XXI.- XXII.- XXIII.- HACER SABER que el día 21 DE DICIEMBRE DE 2020, o día siguiente hábil en caso de feriado, el síndico deberá presentar al Tribunal el informe individual de créditos previsto por el artículo 35 LCQ.XXIV.- HACER SABER que el día 09 DE MARZO DE 2021, o día siguiente hábil en caso de feriado, el síndico deberá presentar al Tribunal el informe general." Fdo. María Ivonne Heredia - Jueza.- Secretaría, 14 de septiembre de 2020.- E 16 y V 22/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.502.

**JUICIOS VARIOS / "SALADO VICTOR HUGO C/ BOCANERA S.A. Y OTRO S/
COBRO DE PESOS"**

POR 5 DIAS - Se hace saber a PEVERELLI ROBERTO FELIPE que por ante este Juzgado del Trabajo de la VI Nominación, a cargo de LEONARDO ANDRES TOSCANO -Juez-; Secretaría Actuarial desempeñada por CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMAN y ADRIANA MONTINI, tramitan los autos caratulados: "SALADO VICTOR HUGO c/ BOCANERA S.A. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 1292/19, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación el que deberá publicarse LIBRE DE DERECHOS: "San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2020.- Téngase presente la copia de demanda en archivo PDF que adjunta y por cumplimentado con la requisitoria del Juzgado, en consecuencia NOTIFIQUESE al codemandado Roberto Felipe Peverelli conforme lo ordenado en proveído de fecha 27/08/20 mediante edictos (art. 21 CPL)".- FDO. LEONARDO ANDRES TOSCANO -Juez- "San Miguel de Tucumán, 27 de agosto de 2020.- Atento a lo solicitado, y conforme constancias de autos, y a fin de evitar nulidades, notifícase al co-demandado Roberto Felipe Peverelli, del traslado de la demanda, mediante edictos en el boletín oficial, conforme lo previsto por el art. 21 C.P.L.-...".- FDO. LEONARDO ANDRES TOSCANO -Juez- En cumplimiento con lo establecido por el art. 21 del CPLT, se transcribe síntesis del escrito de demanda: "Constanza Rodríguez...abogada de la Matrícula N° 9.856...APPERSONAMIENTO: Conforme Poder Ad Litem que acompaño soy apoderada del Sr. Salado Víctor Hugo, DNI 18.203.132, con domicilio real en calle Ecuador N°1751 B° El Bosque, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. II. Legitimación Pasiva: Las pretensiones se deducen en contra de la sociedad empleadora del actor, Bocanera S.A., CUIT 30-53187817-1, con domicilio en calle Buenos Aires N°386, localidad de Tafí Viejo... y Peverelli Roberto Felipe, CUIT 20-04747264-5, con domicilio en calle Uttinger N° 326, localidad de Tafí Viejo... III. PRETENSIONES: a) Se condene al pago de \$2.042.604,94, en concepto de indemnización por antigüedad, indemnización por preaviso, incidencia de SAC s/ Preaviso, Haberes Agosto/18, 21 días Septiembre 2018, Integración mes de despido, SAC prop. 2° sem/18, Vacaciones Prop./18, Indemnización art. 8 y 15 Ley 24.013, Indemnización art. 2 Ley 25323, Indemnización art. 80 LCT y diferencias de haberes desde septiembre/17 a julio /2018, más intereses, gastos y costas...b) se condene a la obligación de hacer entrega de la certificación de servicios y remuneraciones conjuntamente con el certificado de trabajo que refleje las reales condiciones laborales del actor... IV. HECHOS... La sociedad demandada "Bocanera S.A." es una de las empresas asociadas a IVESS (Instituto Verificador de Elaboración de Soda en Sifones) dedicada a la fabricación de aguas en sus distintas presentaciones, como así también a la distribución y comercialización de las mismas...El ámbito físico de desempeño laboral del actor, desde el inicio hasta el cese de la relación laboral se dio en las instalaciones de Bocanera S.A. (de propiedad de los hermanos Julián María Albor y Nicolás María Albor, específicamente en el taller de chapa, pintura y mecánica que consta de un galpón de aproximadamente 10m de ancho por 20m de fondo, ubicado al final de la mencionada planta (calle Buenos Aires N° 386, localidad de Tafi Viejo). El actor siempre recibió órdenes directas de Julián Albor, siendo él quien concurría al

taller y daba instrucciones respecto de los camiones que debían ser reparados, y del Sr. Molina, encargado del taller de Bocanera S.A., no así del co-demandado Peverelli Roberto Felipe... que actuaba como un mero intermediario entre el actor y el verdadero titular de la relación laboral, la firma Bocanera S.A... El hecho de colocar a un tercero como supuesto titular de la relación laboral resulta ser MIÉRCOLES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - 08:38:57 práctica habitual de la demandada... la real fecha de ingreso del actor se produjo el día 18/02/2013, quien se desempeñó en forma continua e ininterrumpida... hasta su egreso ocurrido el 21/09/2018 por despido indirecto configurado mediante TCL. El contrato de trabajo recién se registro en fecha 01/07/2015, donde la figura del supuesto empleador recayó sobre el Sr. Ramón Gregorio Soria, de quien el actor tampoco recibió órdenes e instrucciones, ni siquiera interactuó con dicha persona. Luego, en fecha 10/03/2017 se lo registró bajo la dependencia del codemandado en autos Roberto Felipe Peverelli... Tanto Soria como Peverelli fueron intermediarios registrales ante los organismos públicos entre el actor y su verdadero empleador, Bocanera S.A. Su principal tarea fue de encargado de mantenimiento de los camiones de reparto de IVESS, en especial el cambio de chapas, cerraduras, cristales, levanta vidrios, mantenimiento en general de las cabinas, y pintura de los mismos... Para realizar su trabajo utilizaba sus propias herramientas, las cuales fueron en su gran mayoría retenidas por la empresa una vez negado el ingreso del actor a sus labores habituales en fecha 01/09/18, para luego ser entregadas en forma parcial... Además, en reiteradas ocasiones era enviado por Julián Albor a realizar la compra de diferentes insumos... siempre era acompañado por un repartidor de Bocanera SA, quien llevaba el dinero para pagar y retirar la mercadería en los camiones de la empresa. Así también en fecha 01/09/18 se le otorgó la autorización para retirar un camión... el que trasladó hacia el domicilio de la demandada... Los horarios de trabajo fueron de lunes a viernes de 8 a 12 hs y de 16 a 20 hs y los sábados de 8 a 12 hs... Estuvo deficientemente registrado como trabajador de jornada parcial bajo la categoría de Maestranza A del CCT 130/75, cuando en realidad se le debió aplicar el CCT 152/91 y por ende debió ser categorizado como personal de Mantenimiento en la categoría "oficial"... el control de asistencia se realizaba a través del sistema de huella dactilar... la última remuneración que percibió, correspondiente al mes de julio/2018 fue de \$20.000. Sin embargo, en el recibo correspondiente a dicho mes consta un sueldo bruto de \$10.463,17... para el pago de haberes, el contador de la empresa entregaba al actor su recibo de sueldo y vales por el dinero restante, los que presentaba en la única caja ubicada en el primer piso del establecimiento de la demandada, donde era atendido por la cajera, quien recibía el vale y el recibo de sueldo y le entregaba la totalidad del dinero... debió percibir conforme el CCT 152/91 la suma de \$44.923,75... Fue empleado de carácter permanente. V. INTERCAMBIO EPISTOLAR: En fecha 01/09/18 el actor se presenta a prestar servicios, no permitiéndosele el ingreso... por lo que en fecha 03/09/18 intimó mediante TCL a los demandados a fin de que regularicen la situación laboral, denunciando las verdaderas condiciones de trabajo... en fecha 07/09/18 la demandada Bocanera SA envió misiva al actor negando la relación laboral así como la retención de las herramientas reclamadas. En fecha 12/09/18 se remitió TCL a ambos demandados rechazando CD enviada por Bocanera SA e intimando se regularice la situación laboral. Así también se intimó al pago de diferencias de haberes y SAC por los períodos no prescriptos, que le provean tareas y aclaren

situación laboral, bajo apercibimiento de considerarse injuriado y despedido por su exclusiva culpa. En igual fecha se remitió TCL a AFIP. En fecha 21/09/18 el actor remite TCL los demandados, se consideró injuriado y despedido en los términos del art. 241 y 246 LCT... VI. ACTUACIONES SECRETARIA DE TRABAJO: Con posterioridad a la desvinculación, el actor realizó denuncia ante la Secretaría de Trabajo, la que tramitó por Expte. 1585/181-S-18... VII. PLANILLA: La base de cálculo surge de tomar la mejor remuneración mensual que debió percibir el trabajador en el mes de agosto/18, suma de \$44.923,75...Indemnización por antigüedad: 269.542,50. Indemnización por preaviso: 89.847,50. Incidencia de SAC s/preaviso: 7.487,29.Haberes agosto/18: 44.923,75. 21 días septiembre 2018: 31.446,62. Integración mes de despido: 13.477,12. SAC proporcional 2º semestre/18: 11.230,93. Vacaciones proporcionales/18: 28.212,11. Indemnización art. 8 Ley 24.013: 752.472,81. Indemnización art. 15 Ley 24.013: 372.867,12. Indemnización art. 2 Ley 25.323: 186.433,56. Indemnización art. 80 LCT: 134.771,25. Diferencias de haberes desde septiembre/17 a Febrero/18...Debió percibir \$38.486,70...Percibió \$16.000. Diferencias de haberes desde marzo/18 a julio/18...Debió percibir \$41.012,00...Percibió \$20.000. Total reclamado: \$2.042.604,94. VIII. RESPONSABILIDAD DE LOS DEMANDADOS: ... Si bien los correspondientes recibos de haberes eran extendidos a nombre de Peverelli Roberto Felipe y es él quien figura como empleador en las constancias de alta y baja de AFIP, la verdad de los hechos es que el actor recibía órdenes directas de Julián Albor, nos de los dueños de Bocanera SA, y quien resultaba beneficiario directo de la prestación de servicios del actor era Bocanera SA y no el Sr. Peverelli... Claro está que nos encontramos ante la interposición de personas que sanciona el art. 29 LCT... la firma Bocanera SA no solo es quien posee la estructura, habilitación y organización necesaria, sino que además es quien utilizaba los servicios del actor y obtenía provecho y rentabilidad a partir de ella, es decir, la verdadera titular de la relación laboral, siendo el codemandado, un mero intermediario. IX. CONVENIO APLICABLE: El convenio que establece el marco regulatorio de las aguas gaseosas y bebidas sin alcohol es el CCT 152/91... X DERECHO: ... XI. DOCUMENTACION: Telegramas, y cartas documento, recibos de sueldo, constancias de AFIP, actuaciones ante la Secretaría de Trabajo, autorización de Bocanera SA, remitos, copia de factura, escalas salariales, lista manuscrita de herramientas, copia de sentencia N°349 de fecha 12/11/2015, CD con videograbación... San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2020. SECRETARIA. LIBRE DE DERECHOS. E 17 y V 23/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.531

Aviso número 232475

**JUICIOS VARIOS / VALLS JUAN CARLOS, SANDOVAL BEATRIZ PRESENTACION -
EXPTE. N° 571/20**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo Dr. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de DRA. GUADALUPE GONZALEZ CORROTO, se tramitan los autos caratulados: "VALLS JUAN CARLOS, SANDOVAL BEATRIZ PRESENTACION Y VALLS MANUEL ADOLFO s/ SUCESION - Expte. N° 571/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 21 de agosto de 2020. PROVEYENDO DICTAMEN FISCAL DE FECHA 12/08/2020: I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS VALLS, BEATRIZ PRESENTACION SANDOVAL y MANUEL ADOLFO VALLS.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento de los causantes JUAN CARLOS VALLS, DNI:3.50.992, BEATRIZ PRESENTACION SANDOVAL, DNI:8.757.896 y MANUEL ADOLFO VALLS, DNI:10.857.642 con Actas de Defunción, actas de nacimiento y de Matrimonio agregada en presentación de fecha 12 de Agosto de 2020, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de JUAN CARLOS VALLS, DNI:3.50.992, BEATRIZ PRESENTACION SANDOVAL, DNI:8.757.896 y MANUEL ADOLFO VALLS, DNI:10.857.642.-III°).- PUBLÍQUENSE edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Fdo. Dr. JOSE RUBEN SALE.- JUEZ. E 15 y V 17/09/2020. \$1.437,45. Aviso N° 232.475.

Aviso número 232497

JUICIOS VARIOS / VISUARA NELSON LEONEL S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 1705/20

POR 05 DÍAS -Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común III Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, se tramitan los autos caratulados: VISUARA NELSON LEONEL s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 1705/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de septiembre de 2020.- Por acreditada la identidad del CPN Pablo Alejandro Pedrosa con la copia del DNI acompañada.- Por repuesta tasa de justicia por apersonamiento.- Atento la imposibilidad de acudir al juzgado dispuesto por Acordada 820/20, téngase por aceptado el cargo de síndico.- II) Téngase presente el domicilio digital constituido.- Tomese nota por secretaria.- III) Téngase presente el domicilio , horario de atención y telefonos denunciados para la atención de acreedores y hagase constar los mismos en los edictos complementarios que deberán publicarse en el Boletín Oficial, libre de derechos (Art.273 inc.8 LCQ)." Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti. Juez.- Los datos denunciados por la sindicatura (CPN PABLO ALEJANDRO PEDROSA) para la verificación de acreedores son: Domicilio: calle Lamadrid n° 456, 4° piso, depto C de esta ciudad. Horario de Atencion: Previo a concurrir los acreedores deberán solicitar turno a los teléfonos 0381-4204855 o 156784159.- San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2020.- E 16 y V 22/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.497.

Aviso número 232538

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA -
CONTRATACION DIRECTA N° 40/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

CONTRATACION DIRECTA N° 40/20

Expediente n° 455/455-D-2020

POR 2 DIAS - Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de Materiales de construcción varios ; aridos , cementos, pinturas, mat.

electricos etc , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ente de Infraestructura Comunitaria- Oficina de Compras, el día 24/09/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras- Las Piedras 1742 Llamado autorizado por Resolucion 491/20 (EIC). E 17 y V 18/09/2020.- Aviso N° 232.538.-

Aviso número 232535

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA -
CONTRATACION DIRECTA N° 52/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

CONTRATACION DIRECTA N° 52/20

Expediente n° 561/455-D-2020

POR 2 DIAS - Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de Materiales varios para conexión de gas conforme a pliego, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ente de Infraestructura Comunitaria- Oficina de Compras, el día 25/09/2020, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras- Las Piedras 1742 Llamado autorizado por Resolución 497/20 (EIC).- E 17 y V 18/09/2020.- Aviso N° 232.535.-

Aviso número 232466

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -
LIC. PUB. N° 26/2020**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 26/2020

Expediente n° 6141/425-DD-20

POR 4 DIAS - Servicio integral de limpieza para las dependencias del Ministerio de Desarrollo Social, por el plazo de 12 (doce) meses. Valor del Pliego:

GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O"

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 06/10/2020, a horas 09:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O"

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N°

1.939/4-MDS y 2.396/4-MDS. E 17 y V 22/09/2020.- Aviso N° 232.466.-

Aviso número 232492

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LIC PUB 16

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Pública N° 16/2020

N° Expediente: 133/52-2020

POR 4 DIAS - OBJETO: "Puesta en marcha de los equipos de aire acondicionado del edificio de 24 de septiembre N° 677". FECHA DE APERTURA: 29/09/2020 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. RETIRO DEL PLIEGO: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 23/09/2020 inclusive. E 15 y V 18/09/2020.- \$768,60.- Aviso N° 232.492.-

Aviso número 232397

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS - LICITACION PUBLICA N°
03/20/O**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS.

LICITACION PUBLICA N° 03/20/O

Expediente n° 1522/329-D-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de Proyecto de Provisión de Agua Potable, Local. Espinillo, Taquello y Mariño de la Comuna de El Chañar, Dpto Burruyacú, Provincia de Tucumán., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Salón entrepiso Casa Central , Av. Sarmiento N° 999 Se.P.A.P.yS., el día 29/09/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos:

www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys Llamado autorizado por Resol. N° 0663 de Fecha 27/08/2020.- E 15 y V 18/09/2020.- Aviso N° 232.397

Aviso número 232395

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS - LICITACION PUBLICA N°
04/20/O**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS.

LICITACION PUBLICA N° 04/20/O

Expediente n° 1523/329-D-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de Perforación de pozo e interconexion a la Red de Agua Potable existente, Local. de Pueblo Viejo - Huasapampa Sud, Dpto. La Cocha, Provincia de Tucumán., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Salón entrepiso Casa Central , Av. Sarmiento N° 999 Se.P.A.P.yS., el día 02/10/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys Llamado autorizado por Resol. N° 0664 de Fecha 27/08/2020.- E 15 y V 18/09/2020.- Aviso N° 232.395.-

SOCIEDADES / AGROALAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio, CPN Aldo Eduardo Madero, se hace saber que por Expedientes N° 1514/205-A-2020 y agregados, se encuentra en trámite de inscripción la transformación de "AGROALAS S.R.L." en "AGROALAS S.A.", es por ello la Dirección de Personas Jurídicas Registro Público de Comercio, Resuelve: ARTICULO 1°: Confórmese la transformación de "AGROALAS S.R.L." en "AGROALAS S.A.", con domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Tucumán y sede social en Ruta Provincial N° 303, Kilometro N°47, Las Cejas, Dpto. Cruz Alta, Provincia de Tucumán, siendo ésta continuadora jurídica de la primera, resuelta por reunión de socios de fecha 31/01/2020 y cuyo texto ordenado del estatuto social obra en fs. 8 a 9 del expte. N° 1514/205-A-2020. ARTICULO 2°: La presente Resolución deberá ser inscripta en el Registro Público en el término de 60 (sesenta) días de notificada la presente.- ARTICULO 3°: A partir de la fecha de inscripción en el Registro Público, la sociedad deberá, en un plazo de 90 días, acreditar ante esta Dirección de Personas Jurídicas, haber solicitado la rúbrica de los libros exigidos por Ley 19.550.- ARTICULO 4°: Notifíquese, regístrese y archívese.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 15 de Septiembre de 2020.- E y V 17/09/2020.- \$470,75 AVISO N° 232.550

Aviso número 232564

SOCIEDADES / ARGENTI LEMON S.A

POR 1 DIA - FE DE ERRATA. RAZON SOCIAL: ARGENTI LEMON S.A. - Expte: 3555/205-A-11.- Se hace saber que en el Aviso N° 232.491, publicación de fecha 15/09/2020, en lo referente al Directorio designado en Asamblea General Ordinaria de fecha 05/06/2020, donde dice "Director Titular y Presidente: ALVARO CARLOS BULACIO, Director Titular y Vicepresidente: CARLOS ALBERTO PARRAVICINI", corresponde decir "Director Titular y Presidente: CARLOS ALBERTO PARRAVICINI, Director Titular y Vicepresidente: ALVARO CARLOS BULACIO". San Miguel de Tucumán, 16 de Setiembre de 2020.- E y V 17/09/2020.- \$205,45 AVISO N° 232.564

SOCIEDADES / CENSY S.A.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 290-205-C-2020, se encuentra en trámite de inscripción la documentación asamblearia de la cual la Dirección de Personas Jurídicas- Registro Publico de Tucumán, en fecha 31 de Julio de 2.020 TOMA NOTA de lo resuelto por los accionistas de la sociedad anónima "CENSY S.A." en la Asamblea Ordinaria de fecha 16 de Diciembre de 2019: 1.- Se designa a los accionistas Lic. Ricardo Javier Neme y Lic. Gregorio Alfredo Neme para que procedan a la firma del Acta de Asamblea. 2.- Se considera la modificación del Plazo de vigencia de la Sociedad, en consecuencia se reforma el artículo segundo del estatuto social quedando redactado de la siguiente forma: "ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN: La duración de la Sociedad se extenderá hasta el 31 de mayo del 2050." 3.- Se considera y se aprueba la ampliación del objeto, en consecuencia el artículo tercero queda redactado de la siguiente manera: "ARTICULO TERCERO. OBJETO: La sociedad tiene como objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero, a las siguientes operaciones: SERVICIOS: Diseño, desarrollo, producción, mantenimiento, comercialización, instalación, capacitación de sistemas y programas de computación. Prestación de servicios de procesamiento de información, en equipos propios y/o de terceros. Instalación de equipos de procesamiento y/o control y su entorno operativo. Asesoramiento integral en materia de administración de información y en los demás temas relacionados en forma directa o indirecta con la instalación y/o funcionamiento de un procesador o centro de procesamiento de información, fabricación e implementación de sistemas de información y dirección y de administración de áreas de sistemas de información y todo otro servicio complementario. COMERCIALES: Mediante la compra, venta, alquiler, arrendamiento, leasing, permuta de bienes, mercaderías, maquinarias, accesorios, repuestos, sistemas y programas utilizables en la administración de información y sus procesos; comunicación, control y administración; la distribución, importación y exportación de los productos que componen la actividad comercial. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá ejercer representaciones, comisiones, franquicias, consignaciones o mandatos y realizar sin restricciones todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios, directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley." 4.- Se considera y se aprueba la modificación en la forma de administración y representación de la Sociedad. En consecuencia el artículo décimo primero quedara redactada de la siguiente manera: "ARTICULO DECIMO PRIMERO: La representación de la sociedad corresponde al Presidente y en caso de ausencia temporaria o definitiva al Vice-Presidente. El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, inclusive aquellos para los cuales la ley requiere poder especial. Podrán adquirir, gravar y enajenar inmuebles, operar con entidades financieras, otorgar mandatos y poderes a terceros, en especial para actuar en sede judicial, inclusive para querellar criminalmente en la extensión que juzguen conveniente. En todos los casos y para todos los actos se requerirá

la firma conjunta del Presidente y un Director. El Directorio podrá designar uno o más gerentes o administradores, sean o no Directores." 5.- Se considera y se aprueba por unanimidad modificar la cantidad mínima de miembros suplentes del directorio. En consecuencia, el artículo decimo queda redactado de la siguiente manera: "ARTICULO DECIMO: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio. Los directores serán elegidos por la Asamblea que fijara el número de Directores entre un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros titulares y tres miembros suplentes. Los Directores podrán ser reelegidos en forma continua. Entre los Directores elegidos, se designarán a los que ejercerán el cargo de Presidente, Vicepresidente y Secretario. El Vice-Presidente reemplazara al Presidente en caso de ausencia, impedimento o excusación. Cuando por cualquier motivo o causa se produzca una vacante entre los Directores Titulares, será cubierta por los suplentes en el orden de su elección y permanecerán en el cargo hasta su reemplazo. Los Directores serán designados por el término de tres años (3) tanto los titulares como los suplentes. El Directorio funcionara con la presencia de la mayoría de sus integrantes y adoptara resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. La función de Director será remunerada conforme lo determine la Asamblea y las reuniones de Directorio se documentarán en el Libro de Actas que se llevara al efecto y donde se confeccionara una síntesis de las resoluciones adoptadas." San Miguel de Tucumán, 15 de septiembre de 2020.- E y V 17/09/2020.- \$1.775,55 AVISO N° 232.558

Aviso número 232541

SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CRUZ

POR 1 DIA - La Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados Cruz del Sur con domicilio en calle Catamarca s/n Taco Ralo, convoca a asamblea general ordinaria para el día 25 de setiembre de 2020 a horas 08:00 en su sede para tratar los siguientes temas: 1) Elección de autoridades para el periodo 25/09/2020 al 25/09/2022. 2) Proclamación de autoridades y puesta en funciones de las mismas. 3) Elección de dos asociados para firmar el acta. E y V 17/09/2020.- \$178,85 AVISO N° 232.541

Aviso número 232556

SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE LOS GÓMEZ

POR 1 DIA - Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Los Gómez, Dpto, Leales, Tucumán, convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria el día 25/09/20 a horas 15, en la sede de la entidad, a fin, de tratar el siguiente orden del día: Motivo de la demora en la presentación del balance año 2019. 2- Tratamiento de memoria y estado de situación patrimonial de la comisión revisora de cuenta del ejercicio 2019. 3- Motivo de demora en convocar la renovación de autoridades de la comisión. 4 Elección de la junta electoral. 5- Designación de dos asociados para firmar de actas. Asimismo se fija para el día 20/10/20, asamblea para tratar el siguiente orden del día. 1- Elección de autoridades de la comisión directiva de 8 a 16 horas, con modalidad remota y presencial. 2- Elección de la comisión revisora de cuenta, para el mismo día, en el horario de 16 a 20 horas, con la misma modalidad. 3- Designar dos asociados para firma del acta. Firmado, Justo Salvador Canto, DNI 7.089.821 E y V 17/9/2020.- \$354,20
AVISO N° 232.556

Aviso número 232548

SOCIEDADES / CENTRO DE TRATAMIENTO ENDOVASCULAR S.R.L..

POR 1 DÍA - Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio, CPN Aldo Eduardo Madero, se hace saber que por Expedientes N° 2727/205-C-2020 y agregados, se encuentra en trámite de inscripción de la modificación del domicilio legal de "CENTRO DE TRATAMIENTO ENDOVASCULAR S.R.L." a calle Congreso N° 1031 de la ciudad de Tafí Viejo, de la Provincia de Tucumán. En consecuencia de ello, se reformó el Contrato Social en su Artículo Primero, quedando redactado el mismo de la siguiente manera:
"ARTICULO PRIMERO: La Sociedad girara bajo la denominación de CENTRO DE TRATAMIENTO ENDOVASCULAR S.R.L., con domicilio legal en Congreso N° 1031 de la ciudad de Tafí Viejo, provincia de Tucumán, el que podrá ser modificado por acuerdo de los socios conforme a lo prescripto por los arts. 150 y 160 de la Ley de Sociedades Comerciales. Dicho acto se transcribirá ante la autoridad de aplicación, sin que ello importe reforma societaria. La sociedad podrá establecer anexos, depósitos, representaciones y/o centros de tratamiento en cualquier punto del País o en el extranjero".- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 16 de Septiembre de 2020.- E y V 17/09/2020.- \$417,90.- AVISO N° 232.548

SOCIEDADES / DIRAC S.R.L

POR 1 DÍA - DIRAC S.R.L: ACTA CESION DE CUOTAS: El día 01 de mayo 2.020, siendo las veintiuna horas, en el domicilio legal, sito en calle Quito N° 2599 de la Ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, se reúnen los socios que integran DIRAC S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 14, Fs.218/221, Tomo XXXVIII del Protocolo de Contratos Sociales de fecha 21 de noviembre de 2.014; MARCELO IGNACIO VARGAS, DNI:18.614.176 y GERARDO ESTEBAN VARGAS, DNI: 23.930.408, y los Sres. MAXIMILIANO PAOLINI, DNI: 23.117.682 y GASTON ALBERTO ALDERETE, DNI: 30.208.145, para tratar como único punto del Orden del Día, la cesión de cuotas sociales que han realizado MARCELO IGNACIO VARGAS Y GERARDO ESTEBAN VARGAS. Abierto el acto, toma la palabra GERARDO ESTEBAN VARGAS y expone: Que el día 01 de mayo de 2.020, ha efectuado la cesión de las (10) cuotas sociales de las cuales era titular de la sociedad denominada DIRAC S.R.L. a favor de MAXIMILIANO PAOLINI, DNI: 23.117.682, con domicilio en Flemming 2087 de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán. El precio de la cesión se estipuló en la suma de \$ 33.000 (pesos treinta y tres mil). Acto seguido, toma la palabra MARCELO IGNACIO VARGAS y expone que en el día de la fecha, 01 de mayo de 2020, ha efectuado la cesión de noventa (90) cuotas sociales de las cuales era titular de la sociedad denominada DIRAC S.R.L. a favor de GASTON ALBERTO ALDERETE, DNI: 30.208.145, con domicilio en Leopoldo Lugones 589 - Sector El Alto- Termas del Rio Hondo - Rio Hondo, Provincia de Santiago del Estero. El precio de la cesión se estipulo en la suma de \$ 297.000 (pesos doscientos noventa y siete mil). Se deja manifestado que, por lo tanto y con esta cesión, el capital social de DIRAC S.R.L., queda integrado de la siguiente manera: MAXIMILIANO PAOLINI, con la titularidad de diez (10) cuotas sociales, que representan el diez por ciento (10%) del capital social y GASTON ALBERTO ALDERETE, con la titularidad de noventa (90) cuotas sociales, que representan el noventa por ciento (90%) del capital social. CESION DE CUOTAS: NOVENA: CONSENTIMIENTO DE LOS SOCIOS SOBRE LA CESION Y LA CONDICION DE SOCIO GERENTE. NUEVO DOMICILIO SOCIAL: MAXIMILIANO PAOLINI, DNI 23.117.682 y GASTON ALBERTO ALDERETE, DNI 30.208.145, en carácter de socios de DIRAC SRL, prestan su expreso consentimiento con la cesión de cuotas sociales operada por el presente instrumento y a la designación de MAXIMILIANO PAOLINI y GASTON ALBERTO ALDERETE como SOCIOS GERENTES de la sociedad. Asimismo, se conviene que el nuevo domicilio social se encuentre en: Calle Flemming 2087 de la Ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Como consecuencia se modifican las cláusulas Primera y Tercera quedando redactadas de la siguiente manera: PRIMERA: La Sociedad girara bajo el nombre de DIRAC S.R.L., y tendrá domicilio legal en Fleming N° 2087, en la Ciudad de Yerba Buena, Tucumán. La Sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones, delegaciones o agencias en cualquier punto del país o del exterior, asignándose o no capital para su giro. TERCERA: El capital social se fija en la suma de \$ 60.000,00- (pesos Sesenta mil), compuesto de 100 (cien) cuotas sociales de valor nominal \$ 600,00- (pesos Seiscientos) por cuota. Los socios suscriben el capital según el siguiente detalle: Gastón Alberto Alderete, con la titularidad de 90 (noventa) cuotas de capital o sea \$ 54.000,00- (pesos Cincuenta y cuatro mil) y

Maximiliano Paolini, con la titularidad de 10 (diez) cuotas de capital o sea \$ 6.000,00-(pesos Seis mil). En este acto se acuerdan: a) Fijar la sede social en la calle Fleming N° 2087, Yerba Buena, Tucumán, b) designar como Socios Gerentes a Maximiliano Paolini y Gastón Alberto Alderete. San Miguel de Tucumán, 15 de Septiembre 2020.- E y V 17/09/2020.- \$1343,30 AVISO N° 232.539

SOCIEDADES / INDUSTRIAL LIZONDO S.A.S

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2659/205-I-2020 de fecha 01/09/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 03 de septiembre del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "INDUSTRIAL LIZONDO S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr.: LIZONDO FELIPE ARIEL, D.N.I. N° 25.542.256, Argentino, Soltero, de Profesión Comerciante, Fecha de Nacimiento 22/10/1976, con domicilio en Barrio 600 Viviendas, Lomas de Tafi, Manzana 29, Casa N° 1, Tafi Viejo, Provincia de Tucumán, C.U.I.T N° 20-25.542.256-2.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Crisóstomo Álvarez N° 1075 - 7° "C", Localidad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de treinta (30) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Fabricación, comercialización, exportación e importación de insumos industriales y servicios vinculados a la actividad industrial. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto comercial.- Capital Social se establece en la suma de pesos OCHENTA MIL (\$80.000.-) dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos CIEN (\$ 100.-), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el socio Sr. LIZONDO FELIPE ARIEL la cantidad de OCHOCIENTAS (800) acciones nominativas no endosables o sea la suma de pesos OCHENTA MIL (\$ 80.000.-). Integrando el único socio en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos (02) años contados desde la fecha del contrato.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de LIZONDO FELIPE ARIEL, D.N.I. N° 25.542.256.- La representación legal estará a cargo de Sr. LIZONDO FELIPE ARIEL, D.N.I. N° 25.542.256.- Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de Julio de cada año.- San Miguel De Tucumán, Septiembre de 2020.- Lizondo Felipe Ariel D.N.I. N° 25.542.256 E y V 17/09/2020.- \$854,35 AVISO N° 232.534

Aviso número 232439

SOCIEDADES / JOSE NICOLAS REINHOLD YAZLLE

POR 5 DÍAS - JOSE NICOLAS REINHOLD YAZLLE"transferencia de fondo de comercio S/ INSCRIPCION EXPTE. N°2476-205-9-(2020). Se hace saber que por Expediente N°. 2476-205-9-(2020), se encuentra en trámite de Inscripción el Instrumento de fecha 11/08/2020, mediante el cual el Sr. José Nicolás Reinhold Yazlle, D.N.I. 30.548.893, 36 años, Lic. En Turismo, Soltero, Argentino, con domicilio en Calle Gral. Lavalle N°883, piso 6 Dpto. B de la ciudad de S.M. de Tucumán;vende, cede y transfiere a favor del Sr. Leonardo Esteban Rodríguez, D.N.I. 38.309.437, 27 años, Soltero, Argentino, Comerciante, con domicilio en calle Shipton N°1.235 de la ciudad de Concepción, el fondo de comercio denominado "BARITOUR", establecimiento ubicado en la ciudad de S.M. de Tucumán que actualmente funciona con domicilio virtual www.baritour.tur.ar en la Ciudad de S.M. de Tucumán, Provincia de Tucumán. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 10de septiembre de 2020. E y V 11 y 17/09/2020. \$1.655.50. Aviso N°232.439.

Aviso número 232561

SOCIEDADES / SANATORIO PARQUE S.A.

POR 5 DIAS - SANATORIO PARQUE S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS (EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA). Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día miércoles 07 de octubre de 2020 a horas 19.00 (en primera Convocatoria), y para el mismo día a horas 20.00 (en Segunda Convocatoria), a celebrarse de manera virtual en un todo de acuerdo con la Resolución 65/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de fecha 29/04/2020 y el Reglamento Interno o Protocolo aprobado por el Directorio <https://ldrv.ms/w/s!Ap9lyyFuQZwehvFS-rtHvFAw7Gic0Q?e=kgpvvgF>), con el objeto de considerar y resolver los siguientes asuntos del Orden del Día: 1. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General (Estado de Situación Patrimonial), Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Notas Complementarias e Informe del Auditor, Correspondientes al Ejercicio N° 28 finalizado el 31 de diciembre de 2019. 2. Consideración de la gestión del Directorio por el Ejercicio finalizado el 31/12/2019. Adicionalmente se convocará a la asamblea mediante plataforma de WhatsApp. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea a asamblea@sanparque.com.ar indicando un correo electrónico de referencia así como un teléfono celular para comunicar el link e instructivos para participar en la asamblea. EL DIRECTORIO.- E 17 y V 23/09/2020.- \$2.527 AVISO N° 232.561

SOCIEDADES / SANDA S.A.

POR 1 DIA - Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio, CPN Aldo Eduardo Madero, se hace saber que por Expediente N° 2430/205-S2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad "SANDA S.A." en las siguientes Asambleas a saber: ACTA DE DIRECTORIO DE FECHA 26/05/2020. Ante el fallecimiento del Presidente, el Directorio designa los nuevos cargos: Presidente: Sr. Ezequiel Calambres Garmendia, Vicepresidente: Santiago Calambres Garmendia (h). ACTA DE DIRECTORIO DE FECHA 02/06/2020. Ante el fallecimiento del Sr. Calambres Garmendia se procede a la inscripción de las acciones en el libro de registro de acciones de la siguiente manera: Ana María Viviana Piñeiro la cantidad de 475.000 acciones, Santiago Calambres Garmendia (h) 118.750 acciones; Ana Calambres Garmendia 118.750 acciones; Ezequiel Calambres Garmendia 118.750 acciones y Andrés Calambres Garmendia 118.750 acciones. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 15/07/2020: 1.- Se designa a dos accionistas para que suscriban el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el arto 234 inc. 10 de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 29/02/2020.- 3.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio. 4.- Se considera y se aprueban los honorarios al Directorio. 5.- Se considera y se aprueba el resultado del ejercicio y los resultados acumulados. 6.- Se considera y se aprueba la elección de los miembros del Directorio por el término de tres años. Directores Titulares: Santiago Calambres Garmendia (h), Ezequiel Calambres Garmendia, Andrés Calambres Garmendia, y la Sra. Ana Calambres Garmendia. Directora Suplente: Sra. Ana María Viviana Piñeiro. ACTA DE DIRECTORIO DE FECHA 16/07/2020 Se designan los nuevos cargos: Presidente: Santiago Calambres Garmendi (h) Vicepresidente: Sr. Ezequiel Calambres Garmendia, Vocales Titulares: Sr. Andrés Calambres Garmendia y la Sra. Ana Calambres Garmendi, Directora Suplente: Ana María Viviana Piñeiro.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 de Septiembre de 2020.- E y V 17/09/2020.- \$ 771,40 AVISO N° 232.549

SOCIEDADES / SMARTOPLAY S.R.L

POR 1 DÍA - SMARTOPLAY S.R.L: CESION DE CUOTAS: El día 30 de noviembre 2.019, siendo las veintiuna horas, en el domicilio legal, sito en calle Chiclana N° 88, de San Miguel de Tucumán, se reúnen los socios que integran SMARTOPLAY S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 33, Fs.301/308, Tomo XXXVIII del Protocolo de Contratos Sociales de fecha 4 de octubre de 2.018; GONZALO NAHUEL MASOT, DNI: 24.936.164 ; TIBURCIO PADILLA, DNI: 25.543.591 y GASTON LUIS AINCHIL, DNI: 24.171.271, en el carácter de socios de SMARTOPLAY S.R.L., para tratar como único punto del Orden del Día, la cesión de cuotas sociales que ha realizado GASTON LUIS AINCHIL. Abierto el acto, toma la palabra GASTON LUIS AINCHIL y expone: Que el día 30 de noviembre de 2.019, ha efectuado la cesión de las (60) cuotas sociales de las cuales era titular de la sociedad denominada SMARTOPLAY S.R.L. a favor de, TIBURCIO PADILLA, DNI: 25.543.591, con domicilio en Avda. Presidente Perón 1800 P.B. - Dto. B - Torre 4, Yerba Buena, provincia de Tucumán. El precio de la cesión se estipuló en la suma de \$ 30.000 (pesos treinta mil). Manifiesta que, por lo tanto y con esta cesión, el capital social de SMARTOPLAY S.R.L., queda integrado de la siguiente manera: TIBURCIO PADILLA, con la titularidad de trescientos doce (312) cuotas sociales, que representan el cincuenta y dos por ciento (52%) del capital social y GONZALO NAHUEL MASOT, con la titularidad de doscientas ochenta y ocho (288) cuotas sociales, que representan el cuarenta y ocho por ciento (48%) del capital social.

ACTA EXTRAORDINARIA En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 06 días del mes de Mayo de 2020, siendo las 18:45 horas, se reúnen en la sede social de calle Chiclana N° 88 de esta ciudad, los señores socios de SMARTOPLAY S. R. L., Gonzalo Nahuel Masot y Tiburcio Padilla, ambos en carácter de únicos socios de la razón social, al solo efecto de considerar el siguiente orden del día: 1-Consideración de Aumento del Capital Social con aportes en efectivo de los socios conforme lo establece la cláusula tercera del contrato Social con la finalidad de Financiación de nuevos emprendimientos o proyectos. Luego de un breve intercambio de opiniones, la reunión de los socios por unanimidad Resuelve: 1-Aprobar el Aumento de Capital Social con aportes de los socios para Financiación de nuevos emprendimientos o proyectos de acuerdo al siguiente detalle: Padilla Tiburcio, DNI N° 25.543.591, aporte \$ 1.872.000,00. Masot Gonzalo Nahuel, DNI N° 24.936.164, aporta \$ 1.728.000,00. Sin más que considerar y siendo las 20:35 horas, se da por finalizada esta reunión, firmando los socios al pie de la presente en prueba de conformidad ACTA EXTRAPROTOCOLAR En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán Republica Argentina, a trece de marzo de 2020, ante mí, Felisa Nanni de Stutz, Escribana Publica Titular del Registro N° 55, comparece Tiburcio Padilla, DNI 25.543.591, CUIL 20-25543591-5, nacido el 16 de julio de 1975, casado en segundas nupcias con Pilar Pérez Jiménez, domiciliado en Torre 4, Planta Baja B, de Terrazas Park, Av. Perón N° 1800 Yerba Buena, de esta Provincia, a quien afirmo conocer en los términos del inc. b del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación doy fe.- Y dice que concurre a este acto en el carácter de Socio Gerente de SMARTOPLAY SRL, con domicilio en calle Maipú 50, Piso 2, Dpto. E, de esta ciudad, según contrato

social de fecha 01/09/2018, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el numero 33, Fs. 301/308, Tomo XXXVIII del Protocolo de Contratos Sociales del año 2018 de fecha 04/10/2018, según documentación que tengo a la vista, doy fe.- Y en el carácter invocado me solicita a mi la autorizante, me constituya en el domicilio, y deje constancia en la presente de que se trata del domicilio legal de la Sociedad SMARTOPLAY SRL- Acepto el requerimiento y siendo las 09.00 hs. Del día de la fecha, me traslado y constituyo en el domicilio de calle Chiclana N° 88 y constato luego de realizar una inspección ocular, que en dicho lugar funciona la oficina de la empresa y se encuentra la documentación de la Empresa referida, y que están trabajando en la misma.- Leo y firma por ante mí, doy fe. Como consecuencia se modifican las cláusulas Primera y Quinta quedando redactadas de la siguiente manera: PRIMERA: Denominación y sede social: La Sociedad se denomina SMARTOPLAY S.R.L. , y tendrá su domicilio legal en Calle Chiclana N° 88 de la jurisdicción de San Miguel de Tucumán, pudiendo los socios cambiar el mismo cuando lo consideren oportuno o necesario, dejando constancia en el respectivo Libro de Actas. Igualmente podrán establecer sucursales, agencias, corresponsalías o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. QUINTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$4.200.000.- (Pesos, Cuatro millones doscientos mil) dividido en 4.200 (cuatro mil doscientas) cuotas de \$1.000.- (Pesos un mil) cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Gonzalo Nahuel Masot suscribe 2.016 (dos mil dieciséis) cuotas; y Tiburcio Padilla suscribe 2.184 (dos mil ciento ochenta y cuatro) cuotas. Se conviene que el Capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobara las condiciones de monto y plazos para su integración. San Miguel de Tucumán, 15 de Septiembre 2020.- E y V 17/09/2020.- \$1.935,15.- AVISO N° 232.540

Aviso número 232537

SUCESIONES / ANDRADA BARONE ALBERTO FRANCISCO S/ SUCESION

POR 1 DÍA. Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo María del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes , se tramitan los autos caratulados: "ANDRADA BARONE ALBERTO FRANCISCO s/ SUCESION - Expte. N° 2987/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 19 de agosto de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "ALBERTO FRANCISCO ANDRADA BARONE", DNI N°11.496.607. Hágase Saber. Publíquese. II) .-" Fdo.- Jueza.- Secretaría, 27 de agosto de 2020. E y V 17/09/2020. \$150 AVISO N° 232.537.

Aviso número 232542

SUCESIONES / BLANCA JOSEFA YIVCOFF

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de BLANCA JOSEFA YIVCOFF, DNI. N° 23.912.496, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- Secretaría, 26 de agosto de 2020.- E y V 17/09/2020.- \$150 AVISO N° 232.542

Aviso número 232536

SUCESIONES / CARLOS ALBERTO DI MARCO

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de CARLOS ALBERTO DI MARCO, DNI N° 14.358.482, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- PMD 5236/20.- E y V 17/09/2020 \$150 AVISO N° 232.536

Aviso número 232555

SUCESIONES / EDUARDO LUIS JOSE SABATE

POR UN DÍA. Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo María del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes , se tramitan los autos caratulados: "San Miguel de Tucumán, 11 de agosto de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "EDUARDO LUIS JOSE SABATE", DNI N° 7.021.585. Hágase Saber. Publíquese. II)...III)...IV)...- FDO: MARIA DEL CARMEN NEGRO. JUEZA. E y V 17/09/2020.- \$150. AVISO N° 232.555

Aviso número 232562

SUCESIONES / FRANCISCO JAVIER NIEVA

POR 01 DÍA. Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de FRANCISCO JAVIER NIEVA (D.N.I. N°8.083.528) FALLECIDO EN FECHA 22/10/2005 Y MARIA CRISTINA CORDOBA (D.N.I. N°5.148.202) FALLECIDA EN FECHA 15/06/2005 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "NIEVA FRANCISCO JAVIER Y CORDOBA MARIA CRISTINA s/ SUCESION" - Expte. N° 4080/20.- San Miguel de Tucumán, 02 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.E y V 17/09/2020.- \$150 AVISO N°232.562

Aviso número 232563

SUCESIONES / HUYEMA NICOLAS DEMETRIO

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación-Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de NICOLAS DEMETRIO HUYEMA (D.N.I. N°10.604.406), fallecido el 07/01/2017 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "HUYEMA NICOLAS DEMETRIO s/ SUCESION" - Expte. N° 4403/20.- San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS E y V 17/09/2020.- \$150 AVISO N° 232.563

Aviso número 232543

SUCESIONES / JULIO ARGENTINO PAEZ

POR 1 DÍA. Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JULIO ARGENTINO PAEZ, DNI N° 7.052.434, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 07 de septiembre de 2020. E y V 17/09/2020.- \$150. AVISO N° 232.543

Aviso número 232545

SUCESIONES / LUCIO ARNEZ PEREIRA

POR 1 DIA.- "Monteros, 18 de agosto de 2020. 1) 2) Téngase por contestada la vista conferida a la Sra. Agente Fiscal Civil del C.J.M. 3) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de LUCIO ARNEZ PEREIRA, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, ya agregada en autos, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de LUCIO ARNEZ PEREIRA, DNI 93.869.354. 4) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 3 y 4 de la presente providencia". /// FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros.". E y V 17/09/2020. \$150. AVISO N°232.545

Aviso número 232557

SUCESIONES / LUIS ALFREDO ISA

POR 1 DIA.- Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de LUIS ALFREDO ISA, DNI. N° 10.792.454, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- MCA 4986/20 San Miguel de Tucumán, 04 de septiembre de 2020. E y V 17/09/2020.- \$150. AVISO N° 232.557

Aviso número 232560

SUCESIONES / MANUEL ANTONIO BIANCHI

POR 01 DÍA. Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MANUEL ANTONIO BIANCHI (D.N.I. N°3.612.445) fallecido en fecha 26/04/2015 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "BIANCHI MANUEL ANTONIO s/ SUCESION" - Expte. N° 3393/20.- San Miguel de Tucumán, 07 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 17/09/2020.- \$150. AVISO N° 232.560

Aviso número 232559

SUCESIONES / MARIA DEL VALLE CARRANZA

POR 01 DÍA/S. Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARIA DEL VALLE CARRANZA (D.N.I. N°808.496) FALLECIDA EL 22/02/2018 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CARRANZA MARIA DEL VALLE s/ SUCESION" - Expte. N° 3691/20.- San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 17/09/2020.- \$150. AVISO N°232.559

Aviso número 232565

SUCESIONES / MEDINA BALDOMERO DEL VALLE

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Maria del Carmen Negro , Secretaría a cargo de Mariana Manes, se tramitan los autos caratulados: "MEDINA BALDOMERO DEL VALLE s/ SUCESION - Expte. N° 3285/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 20 de agosto de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "BALDOMERO DEL VALLE MEDINA", DNI N°16.377.068. Hágase Saber. Publíquese. II) III).- " Fdo.Jueza.- Secretaría, 31 de agosto de 2020.- E y V 17/09/2020.- \$150 AVISO N° 232.565

Aviso número 232551

SUCESIONES / NOGUERA TERESA OFELIA

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Maria del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes se tramitan los autos caratulados: "NOGUERA TERESA OFELIA - AUAD JUAN CARLOS s/ SUCESION - Expte. N° 4466/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de septiembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "TERESA OFELIA NOGUERA", DNI N°4.446.142, y "JUAN CARLOS AUAD", DNI N°8.080.071. Hágase Saber. Publíquese. II) III) -" Fdo. Jueza.- Secretaría, 14 de septiembre de 2020.- E y V 17/09/2020.- \$150 AVISO N° 232.551

Aviso número 232553

SUCESIONES / RAMON SILVIA ELENA

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nom., Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "RAMON SILVIA ELENA s/ SUCESION - Expte. N° 6277/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 04 de Septiembre de 2018. En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal declárase abierto el juicio sucesorio de "RAMON SILVIA ELENA" DNI 12.869.758. Hágase Saber. Publíquese.-" Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO Jueza.- Secretaría, 10 de agosto de 2020.- E y V 17/09/2020.- E y V 17/9/2020.- \$150 AVISO N° 232.553

Aviso número 232554

SUCESIONES / RAMON SILVIA ELENA

POR UN DÍAS. Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nom., Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "RAMON SILVIA ELENA s/ SUCESION - Expte. N° 6277/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 04 de Septiembre de 2018. En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal declárase abierto el juicio sucesorio de "RAMON SILVIA ELENA" DNI 12.869.758. Hágase Saber. Publíquese.-" Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO Jueza.- Secretaría, 10 de agosto de 2020.- E y V 17/09/2020.- AVISO N° 232.554

Aviso número 232547

SUCESIONES / RUIZ ISIDRO ANTENOR

POR 1 DIA.- Monteros, 17 de julio de 2020. 1) 2) En consecuencia, considerando que el fallecimiento de RUIZ ISIDRO ANTENOR se acredita con Acta Civil de Defunción legalizada, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Fiscal Civil, atento a lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T, corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de RUIZ ISIDRO ANTENOR, D.N.I 11.010.127. 3) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto, con expresa transcripción de puntos 2 y 3 de la presente providencia. 4) CCL FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros. E y V 232.547.- \$150. AVISO N°232.547

Aviso número 232533

SUCESIONES / RULLO HECTOR CARMELO

POR 01 DÍAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de RULLO, HECTOR CARMELO, DNI N° 6236151, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 07 de septiembre de 2020.
E y V 17/09/2020 \$150 AVISO N° 232.533

Aviso número 232546

SUCESIONES / SILVIO RICARDO CALSADILLA

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de SILVIO RICARDO CALSADILLA, DNI N° 36.042.189, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 07 de septiembre de 2020. E y V 17/09/2020.- LIBRE DE DERECHOS. AVISO N° 232.546

Numero de boletin: 29819

Fecha: 17/09/2020